

2026-2027

Código de Conducta

ESTUDIANTIL de las

Escuelas Públicas del Condado de Montgomery

Las leyes federales y estatales, las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, los reglamentos administrativos de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) y otras pautas están sujetas a cambios y prevalecerán sobre las declaraciones y referencias contenidas en esta publicación.

Nombre del estudiantes _____

Teléfono _____



VALORES

*Aprendizaje
Respeto
Relaciones
Excelencia
Equidad*

VISIÓN

Preparados para el futuro

Todos los estudiantes se graduarán preparados para prosperar en un mundo cambiante, con los conocimientos, las habilidades y la confianza necesarios para liderar, adaptarse y generar un impacto positivo en sus comunidades y más allá.

MISIÓN

Liberar el potencial

Todos los estudiantes recibirán una base académica sólida, fundamentada en habilidades fuertes de pensamiento crítico, con oportunidades para enriquecer y ampliar su aprendizaje. Todos los estudiantes desarrollarán resiliencia, serán adaptables y tendrán una pasión de por vida por el aprendizaje. Todos los estudiantes se convertirán en comunicadores y colaboradores eficaces, basándose en relaciones significativas. Todos los estudiantes generarán un impacto positivo en su comunidad y estarán preparados para alcanzar el éxito en su vida personal y profesional.

Consejo de Educación

Sra. Grace Rivera-Oven
Presidenta

Sra. Brenda Wolff
Vicepresidenta

Sra. Rita Montoya

Sra. Karla Silvestre

Sra. Laura Stewart

Sra. Julie Yang

Sra. Natalie Zimmerman

Sr. Leul Dawit
Miembro estudiantil

Escuelas Públicas del Condado de Montgomery

Thomas W. Taylor, Ed.D., M.B.A.
Superintendente de las Escuelas

15 West Gude Drive
Rockville, Maryland 20850
www.montgomeryschoolsmd.org

ÍNDICE

Guía de referencia rápida.	1
Introducción	3
Parte I: Filosofía sobre comportamiento y seguridad	3
Parte II: Matriz de intervención de comportamiento	5
Cuadro 1: Niveles de intervención conductual utilizados en la matriz	6
Preguntas frecuentes	8
Matriz de niveles de respuesta a las conductas estudiantiles y a las intervenciones	14
Intervenciones conductuales y definiciones	27
Código de conducta estudiantil y requisitos de educación especial.	30
Código de conducta estudiantil y requisitos de los programas de educación alternativa.	31
Protocolo de debido proceso	32
Políticas del Consejo y reglamentos de MCPS sobre intervenciones de comportamiento estudiantil, seguridad y bienestar.	33
Declaración de no discriminación	Contraportada

(Obligatorio por ley; la información de contacto se actualizará cuando se haya completado y aprobado el organigrama)

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

RECURSOS PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

LÍNEAS DIRECTAS EN CASO DE CRISIS

Información disponible las 24 horas, derivaciones y conversación de apoyo

Línea para situaciones de crisis del condado de Montgomery/EveryMind/ 988
y <https://www.every-mind.org/>

Proporciona una línea directa atendida por personal y una función de chat las 24 horas en su sitio web.

Centro de crisis del condado de Montgomery. 240-777-4000

El Centro de crisis ofrece servicios gratuitos de apoyo en situaciones de crisis las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a las personas que tienen una crisis de salud mental.

Trevor Project 866-488-7386; SMS 678 678

Línea Directa para Casos de Crisis Juvenil del condado de Montgomery 988

Ofrece apoyo confidencial y anónimo por parte de consejeros preparados a través de un servicio telefónico de escucha activa y derivaciones que funciona las 24 horas del día.

PARA DENUNCIAR PREOCUPACIONES SOBRE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Departamento de Seguridad Escolar de MCPS 240-720-3066

Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones SWC@mcpsmd.org 240-740-3215

El coordinador de Título IX de todo el distrito de MCPS y el contacto para el abuso y negligencia infantil de todo el distrito. El sitio web de Conducta Estudiantil y Apelaciones es www.montgomeryschoolsmd.org/compliance/. El Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones (SCA) trabaja en colaboración con las escuelas, la División de Servicios Jurídicos y otras oficinas de MCPS, así como con agencias comunitarias, para garantizar la coherencia y consistencia en la implementación de políticas, reglamentos y directrices, en asuntos como las relaciones humanas; acoso escolar, hostigamiento (incluido el acoso sexual conforme al Título IX) e intimidación; el reconocimiento y la denuncia de abuso y negligencia infantil; incidentes de odio o prejuicio, los ritos de iniciación y la identidad de género de los estudiantes.

Seguridad cibernética en MCPS Abuse@mcpsmd.org
Buzón para denunciar actividad cibernética inapropiada en MCPS.

Línea de denuncia de delitos cibernéticos 1-800-843-5678

Línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para denunciar sospechas de incitación en línea a menores para actos sexuales, abusos sexuales a menores fuera del ámbito familiar, pornografía infantil, turismo sexual con menores, tráfico sexual de menores, envío de material obsceno no solicitado a un menor, nombres de dominio engañosos y palabras o imágenes digitales engañosas en internet.

Línea directa de Escuelas Seguras de Maryland 833-MD-B-Safe (833-632-7233)

Un sistema de denuncias anónimo y gratuito disponible las 24 horas para los estudiantes, los docentes, el personal escolar, los padres y el público en general para denunciar cualquier inquietud respecto a la seguridad escolar o estudiantil, incluidas las inquietudes sobre la salud mental. Se comparte la información sobre incidentes con las oficinas apropiadas de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery, respetando el anonimato de la persona que llama.

Servicios de Protección de Menores del Condado de Montgomery, Departamento de Salud y Servicios Humanos (24 horas) 240-777-4417 o 240-777-4815 TTY

Línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para denunciar sospechas de abuso o negligencia infantil a los Servicios de Protección de Menores del Condado de Montgomery.

Servicio de Protección de Adultos para

Adultos Vulnerables 240-777-3000, 240-777-4815 TTY
Línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, para denunciar sospechas de abuso y negligencia de adultos.

Departamento de Policía del Condado de Montgomery, División de Investigación para Víctimas Especiales (24 horas) . 240-773-5400

Línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana para denunciar delitos sexuales contra los niños y adultos, abuso físico infantil, niños fugitivos, niños desaparecidos, delito de violencia doméstica, abuso de personas mayores/adultos vulnerables y violaciones del registro de agresores sexuales al Departamento de Policía del Condado de Montgomery.

Policía del Condado de Montgomery:

Línea directa para asuntos relacionados con pandillas/maras o drogas (Drug and Gang Tip Hotline). . . 240-773-GANG (4264) o 240-773-DRUG (3784)

Línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana para dejar información anónima relacionada con actividades ilegales de drogas o pandillas en el condado de Montgomery.

RECURSOS DE MCPS

Gobierno estudiantil de todo el sistema escolar
www.montgomeryschoolsmd.org/departments/student-leadership

Director de Actividades de Liderazgo Estudiantil . . 240-740-3977

Estudiante miembro del Consejo
www.montgomeryschoolsmd.org/boe/members/student.aspx

Oficina del Consejo de Educación. 240-740-3030

Jefe de la División de Liderazgo y Mejora Escolar . 240-740-3100

División de Servicios de Apoyo Especializado . . . 240-740-5630

Coordinador de la Sección 504 240-987-8031

RECURSOS DEL CONDADO DE MONTGOMERY PARA CASOS NO URGENTES

Línea para casos no urgentes de la Policía del condado de Montgomery. 301-279-8000

Línea de información de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery

Comuníquese con la Información General del Departamento de Salud y Servicios Humanos 311, 301-251-4850 TTY
Residentes de fuera del condado de Montgomery. . 240-777-0311

INFORMACIÓN Y ANUNCIOS DE EMERGENCIA DE MCPS

Manténgase conectado con MCPS. . . www.montgomeryschoolsmd.org

Para información y anuncios de emergencia de todo el sistema:

MCPS en Facebook www.facebook.com/mcpsmd

MCPS en español. www.facebook.com/mcpsespanol

Alert MCPS (Alerta MCPS) www.montgomeryschoolsmd.org/alertMCPS



INFORMACIÓN Y ANUNCIOS DE EMERGENCIA DE MCPS (CONTINUACIÓN)

Servicio de Información Pregunte a MCPS (Ask MCPS)

Teléfono 240-740-3000
Línea directa en español 240-740-2845
Correo electrónico askMCPS@mcpsmd.org

Oficina de Información Pública de MCPS 240-740-2837

Televisión de MCPS www.mcpsTV.org;
Comcast 34, 998; RCN 89, 1058; Verizon 36

Información grabada sobre emergencias y condiciones meteorológicas: 301-279-3673

RECURSOS DE MCPS DISPONIBLES EN LÍNEA www.montgomeryschoolsmd.org

Búsqueda:

Abuso y negligencia infantil
Acoso sexual
Acoso, hostigamiento e intimidación
Aprendizaje en línea para los estudiantes
Aprendizaje Mediante Servicio Estudiantil
Boletín de cursos
Calificaciones e informes
Camino hacia la graduación en línea
Centro universitario y profesional
Cibercivilidad y ciberseguridad
Ciudadanía digital en las redes sociales
Código de Conducta Estudiantil
Consejo de Educación
Denuncias de abuso y negligencia infantil
Deportes

RECURSOS DE MCPS DISPONIBLES EN LÍNEA (CONTINUACIÓN)

www.montgomeryschoolsmd.org

Directorio de las escuelas de MCPS
Directorio del personal de MCPS
Directrices para el respeto a la diversidad religiosa
Directrices para la identidad de género de los estudiantes
Educación de Common Sense
Educación especial
Educación física
Escuela de verano
Evaluaciones de las escuelas secundarias de Maryland
Justicia restaurativa
Menús de almuerzo
No discriminación
Odio motivado por perjuicio
Pandillas y actividad de pandillas
Plan estratégico de MCPS
Planificación estratégica
Políticas y reglamentos
Prevención de suicidio
Privacidad del estudiante
Programas especiales
Requisitos para un diploma
Rutas de autobuses
Seguridad escolar
Servicios de asuntos estudiantiles (Pupil Personnel Services)
Servicios de consejería escolar
Servicios de salud escolar
Servicios psicológicos
Sitio web sobre LGBTQ
Título IX

INTRODUCCIÓN

El *Código de conducta estudiantil* es una guía de implementación para estudiantes, personal y padres/tutores con el fin de crear ambientes de aprendizaje seguros y organizados en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS). No establece una nueva política, sino que aplica las leyes de Maryland, las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery y los reglamentos de MCPS (en adelante, las “normas”) con respecto a las expectativas de conducta, la seguridad y las intervenciones. El documento incluye referencias breves a las políticas del Consejo y a los reglamentos de MCPS; sin embargo, cualquier persona puede consultar el texto completo de dichas políticas y reglamentos en el *Manual de políticas y reglamentos* disponible en el sitio web de MCPS. Para consultar un resumen breve de las políticas y los reglamentos de mayor interés para los estudiantes y las familias, consulte el documento complementario, *Guía sobre los derechos y las responsabilidades de los estudiantes* de MCPS.

El *Código de conducta estudiantil* se aplica a los estudiantes siempre que estén en propiedad de MCPS, lo que incluye toda escuela de MCPS u otra instalación de MCPS, así como los terrenos que son propiedad o están administrados por MCPS; los autobuses de MCPS y otros vehículos que son propiedad, están administrados o contratados por MCPS; y las instalaciones o terrenos de cualquier actividad patrocinada por MCPS que involucre a estudiantes (es decir, excursiones, bailes de graduación o competencias deportivas interescolares). La mala conducta de los estudiantes fuera del horario escolar y lejos de la propiedad escolar puede estar sujeta a medidas disciplinarias si el director considera razonablemente que dicha conducta representa una amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal en el entorno escolar, o si la conducta causa, o se espera razonablemente que cause, una interrupción sustancial o una interferencia material en las actividades escolares.

La primera parte del *Código de conducta estudiantil* es una declaración de la filosofía del Consejo de Educación sobre comportamiento y seguridad, basada en los requisitos estatales y federales para las políticas disciplinarias. La segunda parte del *Código de conducta estudiantil* es una tabla que presenta los códigos de conducta indebida del Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) y recomienda posibles intervenciones conductuales en respuesta a cada uno de ellos. Esta tabla se conoce como la Matriz de intervención de comportamiento y comienza en la página 5. Las respuestas a las *preguntas frecuentes* se proporcionan a partir de la página 8. Los apéndices ofrecen información adicional de apoyo.

PARTE I: FILOSOFÍA SOBRE COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD

La Política JGA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Plan de intervención de conducta, seguridad y bienestar*, establece la expectativa del Consejo de mantener entornos de aprendizaje ordenados y seguros, dedicados a la enseñanza y el aprendizaje. Asimismo, dispone que las escuelas de MCPS sean entornos de aprendizaje positivos, respetuosos, ordenados, acogedores y seguros, indispensables para un aprendizaje eficaz; que promuevan una mayor participación estudiantil; que impulsen el rendimiento académico; y que fomenten de manera proactiva culturas y ambientes escolares positivos que, siempre que sea posible, prevengan la conducta inapropiada de los estudiantes antes de que ocurra.

El uso de la disciplina progresiva y de los enfoques restaurativos es una expectativa para todas las escuelas de MCPS y para todo su personal. La disciplina progresiva y los enfoques restaurativos son medidas de apoyo que ayudan a los estudiantes a aprender de sus errores y a tomar decisiones positivas. Cuando un alumno no cumple con las expectativas de la escuela, el personal escolar trabaja en colaboración con el estudiante y su familia para atender la situación y brindar oportunidades de mejora. Las respuestas pueden comenzar con recordatorios, conversaciones u otras medidas de apoyo, y pueden intensificarse si la conducta continúa. Según las circunstancias, las escuelas pueden utilizar estrategias como reuniones con el estudiante, detención, reuniones con el padre/tutor u otras consecuencias disciplinarias. En los casos que involucren conductas indebidas graves, las escuelas pueden tomar medidas más significativas de inmediato, lo que puede dar lugar a que el estudiante sea excluido del salón de clases o de la escuela. Los objetivos de la disciplina progresiva y de los enfoques restaurativos son apoyar el desarrollo de los estudiantes, mantener un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso, y asegurar que las respuestas disciplinarias sean apropiadas para la situación.

El Consejo considera que MCPS es más seguro y tiene mayor éxito cuando todos —estudiantes, padres/tutores y personal— colaboran, valoran y respetan las funciones de los demás, y respaldan prácticas sensatas de intervención conductual que permitan a todos trabajar juntos con respeto para mantener entornos de aprendizaje ordenados y seguros, centrados en la enseñanza y el aprendizaje. Para cumplir con esta expectativa, es necesario que todas las personas siguientes pongan de su parte:

- Los **ESTUDIANTES** son responsables de su propio aprendizaje, de su conducta personal y de la manera en que ejercen sus derechos. Se espera que los estudiantes participen activamente en la comunidad educativa, acepten las consecuencias de sus acciones y cumplan con las políticas del Consejo, así como las normas y los reglamentos de MCPS.
- Se espera que los **PADRES/TUTORES** colaboren con el personal de MCPS para abordar las inquietudes relacionadas con la conducta que puedan presentar sus hijos, incluidas las acciones dirigidas por sus hijos o contra ellos. Esto significa que los padres/tutores fomentan que sus hijos se comporten de manera apropiada en la escuela y que, al igual que sus hijos, participen y colaboren de manera constructiva para crear y promover entornos escolares positivos, acogedores, seguros y alentadores que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje de todos los estudiantes.
- **EL PERSONAL DE MCPS** debe modelar el comportamiento positivo esperado y procurar proporcionar un entorno de respeto mutuo y dignidad necesarios para un aprendizaje efectivo. El personal debe utilizar un conjunto apropiado de estrategias y apoyos de intervención conductual positiva para guiar la conducta estudiantil, así como estrategias de respuesta para mantener un ambiente seguro y protegido.
- Cuando sea necesario, el personal deberá intervenir cuando la conducta de un estudiante afecte negativamente el entorno de aprendizaje o comprometa la seguridad y protección de dicho entorno, y aplicará consecuencias proporcionales, apropiadas para el nivel de desarrollo, coherentes y aplicadas de manera equitativa, de conformidad con la Política ACA del Consejo de Educación, *No discriminación, equidad y competencia cultural*.
- **LA LEY DE MARYLAND** exige que MCPS utilice un enfoque restaurativo y centrado en las relaciones para la disciplina, que brinde a los estudiantes oportunidades para aprender de sus errores, corregir cualquier daño que resulte de su conducta y restaurar las relaciones que se vean afectadas por su comportamiento. Esto significa que:
 - » el propósito principal de toda medida disciplinaria es rehabilitador, restaurativo y educativo;
 - » los métodos deben ser principalmente proactivos y preventivos;
 - » debe darse prioridad al restablecimiento de las relaciones y al fortalecimiento de las expectativas; y
 - » exista responsabilidad para responder al daño.
- según lo exigen la **LEY ESTATAL Y LAS DIRECTRICES DEL MSDE**, MCPS empleará un continuo de intervenciones conductuales, que incluyen el uso de estrategias y técnicas apropiadas para reducir la intensidad de las situaciones de conflicto, diseñadas para mantener un entorno positivo que favorezca el aprendizaje y apoye el rendimiento académico.
- **Las exclusiones de clase, suspensiones y expulsiones deben usarse únicamente como último recurso, en cumplimiento con la ley estatal.**

Como se establece en la Política ACA del Consejo, *No discriminación, equidad y competencia cultural*, la discriminación no se tolerará. Obstaculiza la capacidad de MCPS para cumplir con sus responsabilidades hacia todos los estudiantes y el personal, así como para alcanzar los esfuerzos de larga trayectoria de nuestra comunidad por crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos.

PARTE II: MATRIZ DE INTERVENCIÓN DE COMPORTAMIENTO

MCPS considera que aprender a comportarse de manera adecuada es un proceso de desarrollo para los niños que requiere estrategias que respondan a las diversas necesidades de comportamiento y desarrollo de los estudiantes, con intervenciones y respuestas eficaces organizadas por niveles. Consulte las páginas 6–7 para obtener descripciones de las **intervenciones en el salón de clases** (Nivel 1), las **intervenciones en el salón de clases y los recursos de apoyo** (Nivel 2), las **intervenciones del director de la escuela** (Niveles 3–5) y las **intervenciones del superintendente de las escuelas** (Nivel 6). Los niveles de intervención de comportamiento descritos en las tablas de las páginas siguientes deben utilizarse de la siguiente manera:

- Las infracciones enumeradas corresponden directamente a los códigos disciplinarios establecidos en el *Manual de registro de estudiantes* del Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE). Las descripciones de cada infracción no son exhaustivas.
- Las respuestas a la conducta deben ser apropiadas para el nivel de desarrollo y la edad, y las consecuencias proporcionales se deben aplicar al mal comportamiento de manera coherente, justa y equitativa, de forma que favorezcan el crecimiento personal y las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.
- Las respuestas a la conducta deben implementarse de conformidad con la disciplina progresiva, comenzando por el nivel de respuesta más bajo.
- Se espera que los enfoques restaurativos se implementen en los niveles disciplinarios 1 al 5 y que se documenten en Synergy.
- No deberán aplicarse suspensiones estudiantiles sin evidencia de que se hayan implementado la disciplina progresiva y los enfoques restaurativos en los niveles 1 al 5.
- El personal escolar deberá esforzarse por:
 - » reconocer y eliminar los prejuicios discriminatorios y la desproporcionalidad en la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes, y aplicar las normas disciplinarias de manera uniforme, justa y equitativa;
 - » demostrar que cada persona es un miembro valioso de la comunidad, en quien se confía para contribuir positivamente a su creación y mantenimiento; y
 - » retirar a los estudiantes del salón de clases únicamente como último recurso¹ y reincorporarlos al salón de clases tan pronto como sea posible.
- En la primera instancia de cualquier comportamiento inapropiado o disruptivo, el personal de la escuela considerará primeramente una o más intervenciones o medidas disciplinarias, partiendo desde el nivel más bajo indicado en la matriz para ese comportamiento (o una o más intervenciones o medidas disciplinarias de un nivel más bajo). Sin embargo, en algunas circunstancias, el personal escolar deberá aplicar una respuesta de mayor nivel ante la primera incidencia de una conducta. (Consulte las *preguntas frecuentes* en la página 8)
- La gravedad del incidente dará lugar a la aplicación de consecuencias correspondientes a niveles superiores de la matriz de intervención de comportamiento.

¹Código de Reglamentos de Maryland 13A.08.01.11(A)
(6)

TABLA 1: NIVELES DE INTERVENCIÓN DE COMPORTAMIENTO UTILIZADOS EN LA MATRIZ

NIVEL 1	EN EL SALÓN DE CLASE Y A CARGO DEL DOCENTE Los docentes utilizan técnicas de instrucción y estrategias de manejo del comportamiento para enseñar y reforzar conductas apropiadas en el salón de clase y dentro del programa académico regular del estudiante, de manera que los estudiantes aprendan y contribuyan a un ambiente seguro, prosperen y asuman la responsabilidad en su comunidad de aprendizaje. Las estrategias incluyen las siguientes, según sean apropiadas para la edad y el nivel de desarrollo del estudiante: • Los enfoques restaurativos (aplicados en el salón de clases) deben implementarse en el Nivel 1 antes de avanzar a una respuesta disciplinaria de Nivel 2. • Corrección verbal, recordatorios/redirección, reflexión/disculpa escrita, juegos de rol, hojas de progreso diario. • Detención. • Comunicación con el padre/tutor (contactar al padre/tutor por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto) para conversar, según corresponda, sobre: » las experiencias del estudiante fuera del horario escolar que puedan ser relevantes para su conducta en el salón de clase, » las estrategias implementadas hasta la fecha y las que se implementarán en adelante » mentoría escolar informal o preventiva; y » resolución de conflictos en la escuela. • Remisión al consejero escolar o al Equipo de bienestar estudiantil.
NIVEL 2	EN EL SALÓN DE CLASE Y A CARGO DEL DOCENTE CON CONSULTA Y RECURSOS DE APOYO Los maestros involucran a los padres/tutores y a otros miembros del personal de apoyo para coordinar estrategias de enseñanza y manejo de la conducta con el fin de corregir las conductas inapropiadas en el salón de clases y dentro del programa académico regular del estudiante, con hincapié en reparar el daño causado a otras personas, asumir la responsabilidad ante la comunidad escolar y fortalecer el propio aprendizaje del estudiante. En consulta con los recursos de apoyo, el personal considera los factores atenuantes que puedan influir en las conductas problemáticas. Las estrategias del nivel 2 añaden una o más de las siguientes: • Todas las opciones del nivel 1 (a discreción del docente). • Conferencia con los padres o tutores y el estudiante (con el docente o personal de apoyo). • Se espera que los enfoques restaurativos (aplicados en el salón de clases o facilitados por un instructor, especialista u otro miembro del personal de apoyo en enfoques restaurativos) se implementen y documenten en el Nivel 2 antes de avanzar a una respuesta disciplinaria de Nivel 3. • Consulta con el Equipo de manejo educativo » Evaluación de comportamiento funcional/Plan de intervención para el comportamiento » Contrato de comportamiento » Servicio comunitario » Reuniones programadas con consejeros escolares o especialistas de recursos » Remisiones a recursos de MCPS o de la comunidad
NIVEL 3	A CARGO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA (DISCIPLINA DENTRO DE LA ESCUELA) Los directores involucran a los padres/tutores y a otros miembros del personal de apoyo para enfatizar al estudiante la importancia de la responsabilidad: reparar el daño a otros, a su comunidad de aprendizaje y a su propio aprendizaje. Las estrategias de manejo del comportamiento buscan mantener al estudiante en su programa académico regular, pero se le puede retirar brevemente del salón de clase como último recurso y regresarlo lo antes posible. Las respuestas del Nivel 3 utilizan una o más de las siguientes estrategias: • Todas las opciones de los Niveles 1 y 2 (a discreción del director) • Conferencia con los padres/tutores y el estudiante (con el director) para conversar sobre: » cualquiera de las opciones descritas en el Nivel 2; » reuniones programadas con el director de la escuela, consejeros escolares o especialistas en recursos; y » reunión entre el maestro, el estudiante y el padre/tutor. • Se espera que las prácticas restaurativas (aplicadas en el salón de clases o facilitadas por un instructor, especialista u otro miembro del personal de apoyo en enfoques restaurativos) se implementen y documenten en el Nivel 3 antes de avanzar a una respuesta disciplinaria de Nivel 4. • Restitución. • Restricción temporal para participar en actividades extracurriculares. • Intervención dentro de la escuela. • Suspensión dentro de la escuela. • Suspensión de un día para otro con una reunión de reincorporación del estudiante y el padre/tutor antes del regreso a la escuela.

TABLA 1: NIVELES DE INTERVENCIÓN DE COMPORTAMIENTO UTILIZADOS EN LA MATRIZ	
NIVEL 4	A CARGO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA (DISCIPLINA A CORTO PLAZO) Los directores involucran a los padres/tutores y a otro personal de apoyo para recalcar al estudiante la importancia de la responsabilidad: reparar el daño causado a otras personas o a la comunidad de aprendizaje del estudiante y a su propio aprendizaje. Las estrategias de manejo de conducta buscan mantener al estudiante en su programa académico regular, pero pueden retirarlo brevemente de la escuela como último recurso y regresarlo a clase lo antes posible. Las respuestas de Nivel 4 utilizan una o más de las siguientes estrategias: • Todas las opciones de los Niveles 1, 2 y 3. Se espera que los enfoques restaurativos correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 se implementen cuando dichos niveles existan y formen parte de la tabla de niveles de respuesta de la disciplina progresiva. • Debe existir evidencia documentada de la aplicación de la disciplina progresiva y de los enfoques restaurativos antes de considerar la imposición de una consecuencia disciplinaria de Nivel 3. • Suspensión a corto plazo (hasta 3 días).
NIVEL 5	A CARGO DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA (DISCIPLINA A LARGO PLAZO) Los directores involucran a los padres/tutores y a otro personal de apoyo para recalcar al estudiante la importancia de la responsabilidad: reparar el daño causado a otras personas o a la comunidad de aprendizaje del estudiante y a su propio aprendizaje. Las estrategias de manejo de conducta buscan mantener al estudiante en su programa académico regular, pero pueden retirarlo brevemente de la escuela como último recurso y regresarlo a clase lo antes posible. Las respuestas de Nivel 5 utilizan una o más de las siguientes estrategias: • Todas las opciones de los Niveles 1, 2, 3 y 4. Se espera que los enfoques restaurativos correspondientes a los niveles 1, 2, 3 y 4 se implementen cuando dichos niveles existan y formen parte de la tabla de niveles de respuesta de la disciplina progresiva. • Debe existir evidencia documentada de la aplicación de la disciplina progresiva y de los enfoques restaurativos antes de considerar la imposición de una consecuencia disciplinaria de ese nivel. • Suspensión a largo plazo (de 4 a 10 días).
NIVEL 6	A CARGO DEL SUPERINTENDENTE DE LAS ESCUELAS O LA PERSONA DESIGNADA Estas respuestas excluyen al estudiante de su programa académico regular mediante una suspensión extendida de 11 a 44 días o una expulsión de 45 días o más (Nivel 6). La aplicación de la disciplina progresiva y de los enfoques restaurativos debe estar documentada en los niveles 1 al 5 antes de imponer una respuesta disciplinaria de Nivel 6. La suspensión extendida o la expulsión deben cumplir con los criterios establecidos en la legislación de Maryland, conforme a los cuales: • existe una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal; o • el estudiante haya participado en una interrupción crónica y extrema del proceso educativo que haya creado una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante la jornada escolar, y que se hayan agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas disponibles; • el superintendente de las escuelas o la persona designada deberá limitar la duración de la exclusión al período más breve que sea razonablemente posible; y • MCPS deberá proporcionar al estudiante excluido lo siguiente: » servicios educativos comparables y » servicios de apoyo conductual apropiados para fomentar el regreso exitoso del estudiante a su programa académico regular.³ Una amenaza inminente de daño grave significa una situación en la que la conducta de un estudiante representa una probabilidad de peligro inmediato y considerable de causar lesiones corporales graves al propio estudiante o a otras personas. Lesión corporal grave (daño físico grave) significa daño o perjuicio físico severo causado a la estructura o función del cuerpo por un agente externo o una fuerza externa que requiere tratamiento médico extenso u hospitalización. Dichas lesiones deben incluir un riesgo considerable de muerte; pérdida temporal o permanente de, o pérdida del uso de, cualquier parte del cuerpo, órgano o facultad mental; pérdida del conocimiento; desfiguración; o dolor físico prolongado.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿DÓNDE PUEDE OBTENER AYUDA MI ESTUDIANTE?

Para mantener un entorno seguro, acogedor y alentador para todos los estudiantes, tanto los estudiantes como los padres/tutores pueden comunicarse con un administrador escolar, consejero o miembro de confianza del personal para solicitar apoyo.

¿EL DIRECTOR O DOCENTE PUEDE USAR UN NIVEL DE INTERVENCIÓN INFERIOR AL RECOMENDADO EN LA MATRIZ?

Sí. Las circunstancias atenuantes pueden reducir la gravedad del error y también el nivel de respuesta. Los **criterios atenuantes** incluyen:

- la edad del estudiante,
- la comprensión del estudiante, según su desarrollo, acerca del impacto de su conducta en los demás,
- necesidades de aprendizaje no diagnosticadas o disimuladas, o circunstancias en la vida del estudiante que puedan contribuir a la conducta indebida; y
- factores culturales o lingüísticos que puedan ayudar a comprender la conducta del estudiante.

El propósito de la intervención de comportamiento es apoyar a quienes han sido afectados, al mismo tiempo que se anima a los estudiantes que han causado daño a asumir la responsabilidad de sus acciones y a comprender, aceptar y cumplir con su obligación de reparar el daño causado, de manera que se continúe confiando en ellos para contribuir positivamente a la creación y el mantenimiento de la comunidad escolar. Los estudiantes tienen oportunidades para aprender de sus errores.

¿CUÁNDO PUEDE EL DIRECTOR USAR UN NIVEL DE INTERVENCIÓN MÁS ALTO?

Las circunstancias agravantes pueden hacer que un error o una falta sean más graves, y se puede aplicar un nivel de respuesta más alto. Aunque la ley de Maryland establece la expectativa de que las intervenciones de conducta mantengan a los estudiantes en clase y conectados con la escuela y su programa académico regular, la ley de Maryland permite que los directores ejerzan cierta discreción al imponer medidas disciplinarias. Los directores de escuela tienen la discreción de responder con un nivel elevado de intervención después de implementar y documentar un enfoque de disciplina progresivo y restaurativo. Los directores de escuela deben considerar los **criterios agravantes** que se indican a continuación:

- Conducta indebida previa, el número de incidentes anteriores y las medidas disciplinarias progresivas que ya se hayan agotado o considerado ineficaces.
- Amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal.
- Conducta indebida cometida en conjunto con otra falta.
- Interrupción del proceso u operaciones educativas.
- Lesiones resultantes de la conducta.
- Uso de lenguaje o exhibición de imágenes o símbolos que promuevan el odio.

Los directores deben consultar con el superintendente asociado de su área en el Departamento de Liderazgo y Mejora Escolar (DLSI) antes de tomar medidas para responder con un nivel superior al nivel más alto o inferior al nivel más bajo indicado en la matriz. Consulte la página 8 para obtener información sobre las consideraciones relacionadas con la elevación de la respuesta al nivel de suspensión o expulsión.

El Consejo ha indicado además que el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes o símbolos que promuevan el odio pueden considerarse un factor que eleva el nivel de respuesta disciplinaria en incidentes que incluyen, entre otros, acoso, incluido el ciberacoso, hostigamiento o intimidación, o destrucción de propiedad, o que razonablemente puedan causar una interrupción considerable de las operaciones o actividades de la escuela o del distrito. Estos pueden incluir referencias a, o la inclusión de, lenguaje o la exhibición de imágenes o símbolos que promuevan el odio o la discriminación, basados en las características personales identificadas en la Política ACA del Consejo, *No discriminación, equidad y competencia cultural*, incluidos los insultos raciales.

¿QUÉ ES LA DISCIPLINA PROGRESIVA?

La disciplina progresiva es una práctica esperada mediante la cual el personal escolar aborda problemas relacionados con el desempeño o la conducta estudiantil a través de una secuencia estructurada de medidas o consecuencias disciplinarias cada vez mayores cuando no se cumple una expectativa. El propósito de la disciplina progresiva es corregir la conducta indebida o el desempeño deficiente al proporcionar una notificación y una oportunidad para mejorar, en lugar de proceder directamente a la consecuencia más severa. El proceso generalmente puede comenzar con una advertencia verbal, seguida de una advertencia escrita, reuniones con padres/tutores, suspensión y, finalmente, expulsión de la escuela si las conductas continúan. Las escuelas pueden ajustar o pasar por alto algunos pasos según la gravedad de la conducta indebida o la política aplicable, siempre que la medida esté documentada y se respete el debido proceso.

¿QUÉ SON LOS ENFOQUES RESTAURATIVOS?

Los enfoques restaurativos son una práctica esperada para todas las escuelas de MCPS y su personal. Los enfoques restaurativos son una mentalidad y un conjunto de estrategias para fomentar un clima escolar y una comunidad positivos, al centrar las relaciones, la responsabilidad, la reparación del daño y la rehabilitación. Los enfoques restaurativos promueven el aprendizaje a partir de los errores, la restauración de las relaciones y el apoyo al bienestar estudiantil. Funcionan junto con las consecuencias disciplinarias, de conformidad con el Código de Educación del Departamento de Educación del Estado de Maryland §7-306 y el *Código de conducta estudiantil*.

La ley de Maryland exige que el propósito principal de toda medida disciplinaria sea rehabilitador, restaurativo y educativo. La responsabilidad por las propias acciones es fundamental en los enfoques restaurativos, y estos enfoques no entran en conflicto de ninguna manera con el compromiso con la seguridad. El *Código de conducta estudiantil* aborda la responsabilidad y la restauración de las comunidades de aprendizaje cuando alguien ha resultado afectado. Se espera que los enfoques restaurativos se implementen en los Niveles 1 al 5 para las consecuencias apropiadas. Consulte la lista de intervenciones conductuales en las páginas 29–31.

¿EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL SE APLICA EN EL AUTOBÚS?

Sí. El *Código de conducta estudiantil* se aplica a los estudiantes siempre que se encuentren en cualquier propiedad de MCPS, incluidos los autobuses y otros vehículos que sean propiedad de MCPS, operados por MCPS o contratados por MCPS.⁴

Los estudiantes que infrinjan el *Código de conducta estudiantil* o las normas de seguridad del autobús pueden perder temporal o permanentemente los privilegios de viajar en autobús por decisión del director de la escuela, de conformidad con los siguientes procedimientos: (1) El operador del autobús notifica al director de la escuela los detalles relacionados con un problema disciplinario de un estudiante en el autobús escolar mediante el Formulario 555-3 de MCPS, *Informe disciplinario en el autobús escolar*. (2) Si la medida tomada por la escuela no resuelve los problemas disciplinarios, el conductor se comunica con el supervisor de clúster del Departamento de Transporte de MCPS para que se tomen medidas adicionales.

¿PUEDE UN ESTUDIANTE SER DISCIPLINADO POR SU CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA?

Sí. La mala conducta del estudiante fuera de la propiedad de MCPS puede estar sujeta a medidas disciplinarias de MCPS cuando exista una conexión con el entorno escolar, sin importar si el ambiente de instrucción es presencial o virtual; cuando la conducta cree un riesgo de daño a otros estudiantes mientras se encuentran en la escuela; o cuando la conducta interrumpa el ambiente educativo.

¿CUÁNDO PUEDE UN ESTUDIANTE SER RETIRADO DEL SALÓN DE CLASES?

Retirar a los estudiantes del salón debe aplicarse únicamente como último recurso, con la expectativa de que regresen a clase lo antes posible. “Retiro” puede significar un período breve fuera del entorno habitual para que un estudiante recupere el control de sí mismo, detención, acudir a la oficina del director o consecuencias más graves. Los estudiantes serán retirados de un salón de clases cuando la conducta sea repetitiva, disruptiva y cree un entorno de aprendizaje inseguro para los estudiantes y el personal. Consulte la matriz para ver cómo se define progresivamente el “retiro” y quién está autorizado a aplicarlo.

²Código de Reglamentos de Maryland 13A.08.01.11(A)(6)

³Código de Reglamentos de Maryland 13A.08.01.11B(2),(3)

⁴Reglamento EEA-RA de MCPS, Transporte de estudiantes

¿SE PUEDE RETIRAR EL RECREO?

Sí. Depende del motivo y la frecuencia. Las directrices de educación física del MSDE establecen que el personal escolar no deberá negar oportunidades de actividad física y recreo como forma de disciplina, y la política del Consejo reafirma que los estudiantes pequeños deberán tener oportunidades para jugar y desarrollar sus habilidades motoras gruesas. Sin embargo, no se considera “disciplina” que un director de escuela atienda preocupaciones razonables de seguridad relacionadas con el riesgo de que un niño se haga daño a sí mismo o a otras personas durante el recreo.

Las “inquietudes razonables de seguridad” se determinan a discreción del director. El comportamiento del estudiante puede requerir la atención del director o su delegado, del consejero escolar, del psicólogo escolar, del trabajador de asistencia estudiantil u otro especialista. Esta atención puede darse durante el recreo. No obstante, no se permite un patrón de exclusión del recreo, el juego y la actividad física, y se deberá considerar el apoyo dirigido al estudiante.

¿PUEDE CASTIGARSE A UN GRUPO DE ESTUDIANTES?

No. Un grupo completo de estudiantes no puede ser disciplinado por las acciones de algunos miembros del grupo. Por ejemplo, si un estudiante interrumpe la clase, el maestro no puede castigar con detención a toda la clase. Esta regla se implementa incluso si no se sabe quién es la persona responsable de las acciones.

¿PUEDE UN ESTUDIANTE O UNA CLASE ENTERA TENER LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TRABAJO ACADÉMICO COMO CASTIGO?

No. Un maestro no puede asignar trabajo simplemente con un propósito punitivo (por ejemplo, un maestro no puede obligar a un estudiante a escribir una frase una y otra vez o copiar de un diccionario). Sin embargo, se puede asignar trabajo al estudiante con el propósito de enseñarle algo de valor que esté relacionado con la clase que está tomando. Es aceptable, por ejemplo, pedirle al estudiante que escriba un ensayo explicando la manera en que sus acciones afectaron a otro estudiante.

Nunca se modificará una calificación como medida de intervención conductual. No obstante, las consecuencias por deshonestidad académica (por ejemplo, plagio o alteración de registros académicos) se encuentran en el Reglamento de MCPS IKA-RA, *Calificaciones e informes*.

¿PUEDE MCPS APLICAR DISCIPLINA A UN ESTUDIANTE MEDIANTE EL USO DE FUERZA FÍSICA COMO CASTIGO?

No. Un estudiante nunca puede recibir una medida disciplinaria mediante el uso de fuerza física. Sin embargo, bajo la ley de Maryland, el personal de MCPS puede usar fuerza razonable para separar una pelea, prevenir la violencia o controlar a un estudiante que esté alterando el orden. El uso de restricción física está prohibido en MCPS, excepto en circunstancias limitadas establecidas en el Reglamento JGA-RA de MCPS, *Intervenciones de conducta estudiantil*, y en el Reglamento COB-RA, *Reporte de incidentes*.

¿PUEDE UN ESTUDIANTE RECIBIR MEDIDAS DISCIPLINARIAS MÁS DE UNA VEZ POR LA MISMA INFRACCIÓN DE CONDUCTA?

Sí. La conducta estudiantil que se repite puede recibir medidas disciplinarias de manera progresiva. Esto es especialmente importante cuando existe un patrón de la misma conducta o de una conducta similar. Las escuelas trabajarán para implementar medidas de apoyo e intervenciones conductuales que aborden las infracciones de conducta repetidas de manera progresiva. Un solo incidente estudiantil debe resultar en una respuesta disciplinaria, no en múltiples consecuencias separadas por la misma conducta. La disciplina debe ser proporcional, progresiva y basarse en una conducta o incidente específico (COMAR 13A.08.01). Las escuelas no deben acumular múltiples consecuencias para un estudiante por el mismo incidente.

¿PUEDE UNA CLASE O ESCUELA CREAR SU PROPIO CÓDIGO DE CONDUCTA?

Sí. Se alienta a los estudiantes a utilizar sus propias palabras para expresar cómo asumirán la responsabilidad de su propio aprendizaje y conducta personal, siempre que los códigos de conducta de la escuela o del salón de clases no contradigan la ley, las políticas del Consejo ni los reglamentos o normas de MCPS, incluidos los manuales y las directrices de todo el sistema.

¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE REPORTA UN DELITO EN PROPIEDAD DE MCPS?

MCPS tiene Memorandos de entendimiento con las agencias del orden público del condado de Montgomery para responder a delitos (por ejemplo, robo, incidentes o delitos relacionados con pandillas, armas de fuego, actos sexuales sin consentimiento) u otros incidentes graves (por ejemplo, amenazas de bomba, dispositivos destructivos o explosivos, incendio provocado o amenaza de incendio provocado, distribución de sustancias peligrosas controladas, destrucción de propiedad) que amenacen la seguridad de los estudiantes y del personal. (Consulte el Reglamento COB-RA, *Reporte de incidentes*, para obtener información adicional).

¿QUÉ SUCEDE CUANDO UN ESTUDIANTE ESTÁ INVOLUCRADO EN UN DELITO QUE OCURRE FUERA DE LA PROPIEDAD DE MCPS?

Si la infracción de un estudiante ocurrió fuera de la propiedad de MCPS e involucró ciertos delitos violentos definidos en el Código de Reglamentos de Maryland (COMAR) 13A.08.01.17.A.(8)(c), se denomina delito denunciante. Un arresto por un delito denunciante significa que se alega que un estudiante cometió cierto delito violento especificado fuera de la propiedad de MCPS. La ley de Maryland exige que la agencia del orden público notifique al superintendente de las escuelas o a su persona designada y al director de la escuela dentro de las 24 horas posteriores al arresto o tan pronto como sea posible. Un delito denunciante puede resultar en una suspensión, expulsión o cambio en el programa escolar regular del estudiante.

¿CUÁNDO PUEDE SER SUSPENDIDO O EXPULSADO UN ESTUDIANTE?

Según la ley de Maryland, una suspensión dentro de la escuela (de no más de 10 días durante un ciclo escolar), una suspensión a corto plazo fuera de la escuela (hasta 3 días escolares) o una suspensión a largo plazo fuera de la escuela (de 4 a 10 días escolares) puede ser aplicada a discreción del director de la escuela cuando la matriz de intervención de comportamiento indique el Nivel 4.

Una suspensión extendida de 11 a 44 días o una expulsión de 45 días o más (Nivel 6) debe cumplir con los criterios establecidos en la ley de Maryland y puede aplicarse cuando el superintendente de las escuelas o la persona designada determine lo siguiente:

1. Existe una amenaza inminente de daño grave para otros estudiantes o miembros del personal.
2. El estudiante participó en una interrupción crónica y extrema del proceso educativo que creó una barrera considerable para el aprendizaje de otros estudiantes durante la jornada escolar, y se agotaron otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas disponibles.
3. El superintendente de las escuelas o la persona designada limitó la duración de la exclusión al período más breve que sea razonablemente posible; y
4. MCPS proporcionó al estudiante excluido servicios educativos comparables y servicios apropiados de apoyo conductual para promover su regreso exitoso al programa académico regular.

Según la ley estatal, la suspensión y la expulsión generalmente solo pueden utilizarse para estudiantes de los grados PreK-2 en circunstancias muy limitadas. La ley de Maryland establece restricciones adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes de PreK-2. El director de la escuela o su delegado debe consultar con un psicólogo escolar u otro profesional de servicios de salud mental, a fin de determinar si existe una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o al personal, que no se puede reducir o eliminar a través de otras intervenciones y apoyos. Si el director de la escuela o la persona designada decide proceder con una suspensión, deberá comunicarse con el director correspondiente de aprendizaje, rendimiento y administración del DLSI para obtener aprobación. La duración de la suspensión no puede exceder los 5 días escolares. Las expulsiones de niños en los grados Pre-K a 2.º se limitan a circunstancias requeridas por la ley federal. Consulte el Reglamento JGA-RB de MCPS, *Suspensión y expulsión*.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA INTERVENCIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISI) Y LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)?

La intervención dentro de la escuela es una intervención de apoyo y corrección que resulta en un retiro temporal, por un período igual o menor a un día escolar completo, a otro entorno dentro de la escuela, mientras el estudiante continúa recibiendo instrucción y avanzando en el currículo, sin una designación formal de suspensión. COMAR define la suspensión dentro de la escuela como el retiro de un estudiante, dentro del edificio escolar, de su programa educativo actual por hasta, pero no más de, 10 días escolares durante un ciclo escolar por razones disciplinarias, por decisión del director de la escuela. Sigue siendo una forma de suspensión en la que el estudiante permanece físicamente en la escuela, pero se le retira del programa regular del salón de clases. Para ISI e ISS, las escuelas deben proporcionar servicios comparables y apoyos conductuales para facilitar la continuidad del programa regular.

¿SE PUEDEN APELAR LAS SUSPENSIONES O EXPULSIONES?

Sí. Una suspensión o expulsión puede ser apelada.

Suspensiones a corto o largo plazo (10 días o menos): Un padre/tutor puede pedirle al director que reconsidere una suspensión de 10 días o menos si considera que deben tomarse en cuenta más datos. Los padres o tutores deben enviar esa información en un correo electrónico o carta al director de inmediato. Si el director de la escuela no reconsidera su decisión, el padre/tutor puede solicitar al director de la División de Servicios de Apoyo y Asistencia Estudiantil (DSSAS) que revise la decisión del director para determinar si las normas de suspensión se aplicaron correctamente, según la información disponible. Si no están satisfechos con la decisión de DSSAS, los padres/tutores pueden apelar ante el superintendente comunicándose con el Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones dentro de los 15 días calendario. *La suspensión continuará durante el proceso de apelación.*

Suspensiones prolongadas o expulsiones (más de 10 días): Si el director de la escuela ha recomendado la expulsión, el proceso para solicitar una revisión es un poco diferente. Toda decisión de suspender a un estudiante por 10 días o más debe solicitarse a través del Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones, que actúa como designado por el superintendente. La decisión de expulsar a un estudiante corresponde al superintendente, por lo que si el padre/tutor cree que el superintendente aplicó incorrectamente las normas según la información disponible, puede apelar directamente al Consejo de Educación dentro de los 10 días calendario.

Si a un estudiante se le asigna un programa de instrucción alternativa por razones disciplinarias, esto se considerará una suspensión prolongada o una expulsión, según la duración.

Tenga en cuenta que una apelación puede durar más que el período de la suspensión.

¿PUEDEN SER SUSPENDIDOS O EXPULSADOS LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES?

Sí, siguiendo los procedimientos establecidos. La ley federal establece los derechos de debido proceso para estudiantes con discapacidades que son recomendados para suspensión o expulsión. Estos derechos están plenamente explicados en el Reglamento JGA-RC de MCPS, *Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades*.

Si un estudiante tiene un Plan Educativo Individualizado (IEP) o un Plan 504 y el equipo escolar desea solicitar una suspensión extendida o una expulsión, primero debe llevar a cabo una reunión de determinación de manifestación (IEP) o de causalidad (504) para determinar si la conducta del estudiante reúne los criterios correspondientes. Si la conducta del estudiante fue resultado de su discapacidad, el proceso de suspensión extendida o expulsión se detiene. Consulte el requisito de educación especial en la página 32 y el Reglamento JGA-RC de MCPS para obtener información adicional.

Si a un estudiante se lo asigna a un programa de educación alternativa por razones disciplinarias, se considerará una suspensión extendida o una expulsión, según el tiempo que dure la asignación, excepto según se describe en el Reglamento JGA-RC de MCPS, *Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades*.

¿QUÉ ES EL DEBIDO PROCESO?

El debido proceso se refiere a la notificación justa, la oportunidad de ser escuchado y las garantías procesales. El debido proceso a nivel escolar debe informar al estudiante de qué se le acusa, compartir las pruebas de una manera que el estudiante pueda comprender y brindar al estudiante la oportunidad de explicar su versión de los hechos. Las escuelas deben proporcionar una decisión escrita que explique las conclusiones, las consecuencias impuestas y la justificación de la decisión disciplinaria. Los estudiantes y los padres/tutores tienen derecho a saber cómo continuarán teniendo acceso a los servicios educativos si corresponde retirar al estudiante de una clase o de la escuela. Para los estudiantes con un IEP o un Plan 504, las escuelas deben consultar las metas y los objetivos de su plan al aplicar medidas disciplinarias (Reglamento JGA-RC de MCPS).

¿QUÉ ES UNA LESIÓN CORPORAL GRAVE (DAÑO FÍSICO GRAVE)?

Lesión corporal grave (daño físico grave) significa daño o perjuicio físico severo causado a la estructura o función del cuerpo por un agente externo o una fuerza externa que requiere tratamiento médico extenso u hospitalización. Dichas lesiones deben incluir un riesgo considerable de muerte; pérdida temporal o permanente de, o pérdida del uso de, cualquier parte del cuerpo, órgano o facultad mental; pérdida del conocimiento; desfiguración; o dolor físico prolongado.

¿QUÉ ES EL CIBERACOSO?

El ciberacoso, una forma de acoso escolar, es una conducta intencional transmitida mediante comunicación electrónica que permite a las personas ver o compartir contenido. El ciberacoso incluye, entre otras acciones, enviar, publicar o compartir información personal o privada sobre alguien para causar vergüenza o humillación. Esto incluye, entre otras acciones, el uso de dispositivos móviles personales, Chromebooks, computadoras portátiles e inteligencia artificial, como el contenido ultrafalso. Independientemente de si el ciberacoso ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar, los estudiantes están sujetos a las mismas consecuencias disciplinarias si la conducta afecta directamente la seguridad y las operaciones escolares. Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben el acoso, el hostigamiento y la intimidación en todas sus formas dentro de la propiedad de MCPS (Política JHF del Consejo).

¿PUEDEN LOS ESTUDIANTES USAR DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES DURANTE LA JORNADA ACADÉMICA?

No. El Reglamento COG-RA, *Dispositivos móviles personales*, prohíbe que los estudiantes de MCPS utilicen dispositivos móviles personales durante la jornada académica.

La jornada académica significa cualquier experiencia de aprendizaje estructurada o no estructurada que ocurre desde que suena la primera campana al inicio del día escolar hasta que suena el timbre de salida al final del día escolar, incluidos los períodos de instrucción, el almuerzo, el recreo y los períodos de transición y desplazamiento.

Un dispositivo móvil personal (PMD, por sus siglas en inglés) se refiere a cualquier dispositivo que no sea proporcionado por MCPS y que se utilice para conectarse a internet y enviar o recibir datos mediante voz, video o texto. Los teléfonos móviles, lectores electrónicos, tabletas, Chromebooks, computadoras personales, relojes inteligentes, gafas inteligentes u otros dispositivos equipados con micrófonos, audífonos (incluidos AirPods y auriculares), altavoces o cámaras se consideran PMD. Sin embargo, los estudiantes pueden tener PMD en la propiedad de MCPS y durante actividades patrocinadas por MCPS.

Todo estudiante que infrinja este reglamento estará sujeto a medidas disciplinarias, de conformidad con el *Código de conducta estudiantil de MCPS*. MCPS no asumirá ninguna responsabilidad u obligación por pérdida, robo o daño a un dispositivo o por el uso no autorizado de cualquier PMD.

(Consulte los Reglamentos COG-RA, *Dispositivos móviles personales*; ILA-RA, *Evaluaciones con requisitos de seguridad y emisión de informes*; e IGT-RA, *Responsabilidades del usuario para sistemas de computación, información electrónica y seguridad de la red*, para obtener información adicional).

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios “atenuantes” y “agravantes” de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
FALTAR A CLASE (101)	Faltar a una clase sin razón justificada después de haber llegado a la escuela. ¹						Solo para escuela secundaria El Código de Educación de Maryland §7-305 no permite que los estudiantes sean suspendidos únicamente por infracciones relacionadas con la asistencia. La respuesta disciplinaria de nivel superior (suspensión dentro de la escuela) debe basarse en conductas que vayan más allá de comportamientos relacionados únicamente con la asistencia.
		Faltar de manera persistente a una clase programada sin razones justificadas después de haber llegado a la escuela. ^{1,2} El Código de Educación de Maryland §7-305 no permite que los estudiantes sean suspendidos o expulsados únicamente por infracciones relacionadas con la asistencia.					
LLEGAR TARDE (102) <i>Consulte el Reglamento JEA-RA de MCPS, Asistencia estudiantil</i>	Llegar tarde más de una vez a una clase o a la escuela sin una razón justificada. ^{1,2}						Solo para escuela secundaria Los estudiantes de las escuelas elementales que lleguen tarde no deben recibir ninguna consecuencia disciplinaria o de exclusión, pero los padres/tutores deberán ser notificados.
		Llegar tarde a clase o a la escuela de manera persistente sin una razón justificada. ^{1,2}					
AUSENTISMO ESCOLAR (103) <i>Consulte el Reglamento JEA-RA de MCPS, Asistencia estudiantil</i>	Estar ausente de la escuela sin una razón justificada. ^{1,2}						Los estudiantes con ausencias o tardanzas excesivas, tanto justificadas como injustificadas, pueden ser remitidos al Equipo de Bienestar Estudiantil (SWBT, por sus siglas en inglés). Estos equipos implementan un proceso para determinar la causa principal de las ausencias repetitivas y establecer las intervenciones apropiadas destinadas a aumentar la asistencia regular. Los padres/tutores de los estudiantes que acumulan ausencias recibirán notificaciones regulares sobre la asistencia de sus hijos
		Faltar a la escuela sin justificación. ³ Abandonar las instalaciones escolares sin permiso.					

¹ Un estudiante no puede recibir una suspensión fuera de la escuela o ser expulsado de la escuela "solo por infracciones relacionadas con la asistencia". CÓDIGO COMENTADO DE MARYLAND, ARTÍCULO DE EDUCACIÓN § 7-305. Esto se aplica a todos los comportamientos que figuran en esta página: faltar a clase sin motivo, llegar tarde, y ausentismo escolar.

² Las razones justificadas para la ausencia incluyen muerte en la familia inmediata, enfermedad del estudiante o del hijo del estudiante, embarazo y condiciones relacionadas con la crianza, citación judicial, condiciones del tiempo peligrosas, celebración de un día festivo religioso, emergencia estatal, suspensión, trabajo aprobado o patrocinado por la escuela y otras circunstancias específicas establecidas en el Reglamento JEA-RA de MCPS, Asistencia estudiantil; COMAR. 13A.08.01.03.

³ Se considera "ausente sin autorización (truancy)" a un estudiante si está ausente de la escuela sin justificación por más de ocho (8) días durante cualquier trimestre, quince (15) días durante cualquier semestre o veinte (20) días durante un ciclo escolar (aproximadamente el 10%). CÓDIGO COMENTADO DE MARYLAND, ARTÍCULO DE EDUCACIÓN § 7-355.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios "atenuantes" y "aggravantes" de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.						

ALCOHOL (201) Política IGN del Consejo, <i>Prevención del abuso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en MCPS</i> ; Reglamentos de MCPS: COF-RA, <i>Alcohol, tabaco y otras drogas en propiedad de MCPS</i> ; e IGO-RA, <i>Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucren a estudiantes</i>				Estar bajo la influencia de alcohol y consumir o poseer alcohol. ^{6,8}		Como parte de cualquier respuesta disciplinaria, la escuela debe remitir al estudiante al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery, a un proveedor comunitario o a un programa de MCPS para prevención y tratamiento.
					Distribución/venta de alcohol. ⁷	
INHALANTES (202)⁸ Política del Consejo IGN, <i>Prevención del abuso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en MCPS</i> ; Reglamentos de MCPS: COF-RA, <i>Alcohol, tabaco y otras drogas en propiedad de MCPS</i> ; e IGO-RA, <i>Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucren a estudiantes</i>				Estar bajo la influencia de inhalantes y consumir o poseer inhalantes. ^{6,8}		Como parte de cualquier respuesta disciplinaria, la escuela debe remitir al estudiante al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery, a un proveedor comunitario o a un programa de MCPS para prevención y tratamiento.
					Distribución/venta de inhalantes. ^{7,9}	

⁶ Puede ser necesario enviar a un estudiante a casa y remitirlo al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery o a un proveedor comunitario si se determina que el estudiante está bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias y no hay servicios de salud disponibles en la escuela. Antes de enviar al estudiante a su casa, la escuela debe tomar todas las precauciones necesarias para asegurar que el estudiante se retire de la instalación escolar bajo el cuidado de un miembro de su familia o de una persona que pueda brindarle asistencia. Consulte también la Política IGN de MCPS, *Prevención del abuso de alcohol, tabaco y otras drogas en MCPS*.

⁷ Para fines disciplinarios a nivel escolar, la distribución requiere ya sea la venta o intención de vender alcohol, inhalantes o drogas/sustancias controladas.

⁸ Para fines de documentación del expediente, SOLO para estudiantes con discapacidades, usar el código 892. ("Drogas ilegales" para estudiantes con discapacidades se definen como aquellas sustancias que no se poseen legalmente, usadas bajo la supervisión de un profesional con licencia en cuidados de la salud, o usadas bajo cualquier otra autoridad bajo la Ley de Sustancias Controladas o bajo cualquier otra provisión de la ley federal.)

⁹ Para fines de documentación del expediente, SOLO para estudiantes con discapacidades, usar el código 891 para la venta de una droga o sustancia identificada bajo la cláusula de sustancias controladas en 21 U.S.C. § 812; 21 C.F.R. pt. 1308.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
DROGAS/SUSTANCIAS CONTROLADAS (203)¹⁰ Política del Consejo IGN, <i>Prevención del abuso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en MCPS</i> ; Reglamentos de MCPS: COB-RA, <i>Reporte de incidentes</i> ; COF-RA, <i>Alcohol, tabaco y otras drogas en propiedad de MCPS</i> ; IGO-RA, <i>Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucren a estudiantes</i> ; y JPC-RA, <i>Administración de medicamentos a estudiantes</i> <i>*Consulte el Reglamento IGO-RA para las drogas que incluyen sustancias cuando se usan con fines no previstos o dañinos y que aborda el uso por parte de los estudiantes de medicamentos de venta libre y con receta, así como de productos que no pueden ser consumidos legalmente en Maryland por personas menores de 21 años.</i>			“Autoadministración” de medicamentos de venta libre en violación del Reglamento JPC-RA, <i>Administración de medicamentos a los estudiantes.</i>				
			“Llevar consigo” un medicamento recetado (por parte del usuario al que fue recetado) sin la aprobación del profesional de enfermería de la comunidad escolar, en incumplimiento del Reglamento JPC-RA.				
				Uso, posesión o estar bajo la influencia de medicamentos en violación del Reglamento JPC-RA o el Reglamento IGO-RA.			
				Compartir, vender, poseer o usar medicamentos de venta libre en incumplimiento del Reglamento JPC-RA.			
				Compartir, vender, poseer o usar medicamentos recetados en incumplimiento del Reglamento JPC-RA.			
				Compartir, vender, poseer o usar drogas ilegales o sustancias que son legales en Maryland, pero cuyo consumo legal está prohibido para personas menores de 21 años, como los cannabinoides. ¹¹ <i>(Bajo ninguna circunstancia se permite a los estudiantes la autoadministración de cannabis o cannabinoides, ya sea para uso médico o de otro tipo).</i>			Como parte de cualquier respuesta disciplinaria, la escuela debe remitir al estudiante al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Montgomery, a un proveedor comunitario o a un programa de MCPS para prevención y tratamiento. Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.

¹¹ Las Evaluaciones de comportamiento amenazante no deben tomar el lugar de, o limitar, las respuestas disciplinarias de la escuela.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
TABACO (204) Política del Consejo IGN, <i>Prevención del abuso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en MCPS</i> ; Reglamentos de MCPS: COB-RA, <i>Reporte de incidentes</i> ; COF-RA, <i>Alcohol, tabaco y otras drogas en propiedad de MCPS</i> ; IGO-RA, <i>Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucren a estudiantes</i> ; y JPC-RA, <i>Administración de medicamentos a estudiantes</i> Los cannabinoides se abordan bajo "Drogas/ Sustancias controladas (203)".				Usar, portar, poseer o distribuir cualquier dispositivo para fumar, según lo definido en el Reglamento IGO-RA, como un cigarro, cigarrillo, pipa u otro producto de tabaco de cualquier tipo. Esto incluye dispositivos de cualquier tipo que simulen fumar. <i>(Bajo ninguna circunstancia se permite a los estudiantes la autoadministración de cannabis, ya sea para uso médico o de otro tipo).</i>			Como parte de cualquier respuesta disciplinaria ⁶ , la escuela debe referir al estudiante al Departamento de Salud y Servicios Humanos del condado de Montgomery, a un proveedor comunitario o a un programa de MCPS para prevención y tratamiento.
ARMAS DE FUEGO (301)						Poseer un arma de fuego (p. ej. pistola) ¹¹	El incidente debe denunciarse inmediatamente a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente, así como al Departamento de Seguridad Escolar. La agencia de orden público apropiada estará a cargo de responder e investigar. Consulte el Reglamento COB-RA, <i>Reporte de incidentes</i> .

¹¹ Bajo ley federal y del estado de Maryland: Un estudiante que haya traído un arma de fuego a una propiedad escolar "será expulsado por un mínimo de un (1) año", pero el superintendente de un condado "puede especificar, según cada caso, un período de expulsión más corto o un entorno educativo alternativo, si el consejo del condado ha aprobado entornos educativos alternativos". CÓDIGO COMENTADO DE MARYLAND, ARTICULO DE EDUCACION § 7-305 (f) (2)-(3); COMAR 13A.08.01.12-1. Sin embargo, la disciplina de un estudiante con una discapacidad que haya llevado un arma de fuego a la propiedad escolar, incluida la suspensión, expulsión o colocación provisional alternativa, deberá llevarse a cabo de conformidad con los requisitos de IDEA CÓDIGO COMENTADO DE MARYLAND, ARTICULO DE EDUCACION § 7-305(g); COMAR 13A.08.01.12-1(C). Para fines de documentación del expediente, usar el código 893 para estudiantes con discapacidades.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios “atenuantes” y “agravantes” de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
OTRAS PISTOLAS (302) <i>* Consulte el Reglamento COE-RA de MCPS, Armas</i>			Poseer una réplica de arma de fuego (p. ej., una pistola de juguete, pistola de agua u otra arma de fuego de apariencia similar).				“Blandir” significa agitar o exhibir un arma como una amenaza, en un estado de ira o emoción.
				Poseer (sin blandir ni amenazar con usar) un arma diseñada para lanzar proyectiles (como pistola de postas, de perdigones, de cápsulas, de gel o pistolas de aire comprimido).			
				Poseer, exhibir, blandir, usar o amenazar con usar un arma diseñada para lanzar proyectiles (como pistola de postas, de perdigones, de cápsulas, de gel o pistolas de aire comprimido).			
CUCHILLOS Y OTRAS ARMAS (303) <i>* Consulte el Reglamento COE-RA de MCPS, Armas</i>				Poseer un cuchillo u otro instrumento que pueda causar lesiones corporales graves, con la intención de utilizarlo como arma.			“Blandir” significa agitar o exhibir un arma como una amenaza, en un estado de ira o emoción.
					Mostrar, blandir, usar o amenazar con usar un cuchillo u otro instrumento como arma, con la intención de causar lesiones corporales graves.		
ATAQUE A UN ADULTO (401) Reglamento COB-RA de MCPS, <i>Reporte de incidentes</i>							Cuando un estudiante demuestra comportamientos de naturaleza preocupante que pueden ser indicativos de problemas de salud conductual, los maestros y otro personal escolar deben remitir al estudiante al equipo apropiado que está calificado y capacitado para resolver los problemas que se presentan y planificar el apoyo apropiado para el estudiante, como se establece en el Reglamento IOH-RA, <i>Remisiones a servicios de salud conductual para estudiantes</i> . La intervención puede ser elevada para casos anteriores del mismo comportamiento, o el uso de imágenes o símbolos especificados en la Política ACA y el Reglamento JFA-RA. Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.
					Atacar físicamente a un miembro del personal de MCPS u otro adulto, e incluye intencionalmente empujar o dar empujones fuertes, o de otra manera ser físicamente agresivo; o participar intencionalmente en una pelea; golpear intencionalmente a un miembro del personal que está interviniendo para prevenir o reducir la intensidad de una pelea u otro comportamiento disruptivo. Al aplicar medidas disciplinarias a un estudiante con un IEP o un Plan 504, se espera que se consulten estos planes antes de administrar consecuencias. En algunos casos, puede ser necesaria una reunión de determinación de manifestación o de causalidad.		

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
ATAQUE A UN ESTUDIANTE (402) Reglamento COB-RA de MCPS, <i>Reporte de incidentes</i>				Atacar físicamente a un estudiante de MCPS, lo cual incluye empujar intencionalmente, dar empujones u otra conducta físicamente agresiva (por ejemplo, golpear con el cuerpo de manera intencional, chocar intencionalmente, pero NO juegos bruscos).			Las escuelas deben considerar los siguientes factores: • Si el estudiante actuó impulsivamente, en lugar de planificar con anticipación • Si el estudiante fue provocado o si el estudiante incitó a otros a pelear • Si el estudiante actuó en defensa propia Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.
					Atacar físicamente a un estudiante de MCPS de una manera que cause lesiones graves, como una extremidad fracturada u otra lesión especialmente grave, según los factores indicados.		
AMENAZA A UN ADULTO (403) AMENAZA A UN ESTUDIANTE (404) <i>Política del Consejo COA;</i> <i>Reglamento de MCPS</i> <i>COA-RA</i>				Usar lenguaje o imágenes amenazantes (verbales, escritas, digitales/ electrónicas; implícitas o explícitas) o gestos físicos dirigidos hacia un miembro del personal, estudiante o cualquier otra persona.			Además de la respuesta disciplinaria, las escuelas deben llevar a cabo una Evaluación de amenaza de conducta.
PELEAS (405) <i>*Consulte la Política JHE del Consejo, Acoso escolar, hostigamiento o intimidación, y el Reglamento JHE-RA de MCPS, Acoso escolar, hostigamiento o intimidación estudiantil, y el Formulario 230-35 de MCPS, Formulario para reportar acoso escolar, hostigamiento o intimidación.</i> <i>**Reglamento JHE-RA de MCPS, Prevención de pandillas/maras, actividad pandillera u otros comportamientos destructivos o ilegales: gráficas similares, Formulario 230-37 de MCPS, Formulario para reportar un incidente relacionado con pandillas/maras</i>				Participar en una pelea que resulta en cortes, rasguños y moretones menores.			Las escuelas deben considerar factores múltiples, incluido lo siguiente: • Si el estudiante actuó impulsivamente, en lugar de planificar con anticipación • Si el estudiante fue provocado y actuaba en defensa propia, o si el estudiante provocó a otros para pelear. • Si el estudiante estaba tomando medidas razonables para desescalar la violencia o intervenir en una pelea para separar a los estudiantes.
					GRADOS 6-12	Participar en una pelea individual o grupal que interrumpa las operaciones escolares o cause lesiones graves, como una extremidad fracturada u otras lesiones graves, según los factores indicados.	

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios “atenuantes” y “agravantes” de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
EXTORSIÓN (406) Reglamento de MCPS COB-RA				Usar una amenaza, miedo o fuerza (sin un arma) para hacer que una persona entregue propiedad.	Usar una amenaza, miedo o fuerza (usando un arma) para hacer que una persona entregue propiedad.		Además de la respuesta disciplinaria, las escuelas deben llevar a cabo una Evaluación de amenaza de conducta.
ACOSO/ HOSTIGAMIENTO (407) Políticas del Consejo ACE, JHF; Reglamentos de MCPS ACF-RA, ACI-RA, COB- RA, JHF-RA				ACOSO ESCOLAR: participar o instigar una conducta degradante y no deseada entre estudiantes que cumple con los criterios de conducta prohibida en la Política JHF. CIBERACOSO: Acoso transmitido mediante comunicación electrónica que permite a las personas ver o compartir contenido. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir información personal o privada sobre alguien, que cause vergüenza o humillación. Esto incluye, entre otros, el uso de dispositivos móviles personales y de inteligencia artificial, como los videos o imágenes falsificados mediante tecnología deepfake (ultrafalso). HOSTIGAMIENTO: instigar o participar en conductas que son acciones negativas reales o percibidas que ofenden, ridiculizan o degradan a otro individuo con respecto a las características personales reales o percibidas de un individuo. El hostigamiento que involucra conducta sexual indebida incluye actividad sexual, agresión sexual y acoso sexual.			Como parte de cualquier respuesta disciplinaria, las escuelas deben enfatizar estrategias de intervención y deben remitir a los estudiantes a una consejería apropiada. Las acciones de un estudiante motivadas por la raza, color, origen nacional, creencias religiosas, orientación sexual, género, identidad de género, situación de falta de vivienda o discapacidad de la víctima deben comunicarse inmediatamente a la administración escolar. El ciberacoso incluye el uso de tecnologías de comunicación, redes sociales o inteligencia artificial para atacar a personas. Esto incluye específicamente la suplantación de identidad digital, la creación de perfiles no autorizados o fraudulentos en redes sociales y el uso de tecnología de clonación de voz o sistemas de audio generativo para fabricar declaraciones, engañar o humillar a otras personas. En incidentes de conducta sexual indebida o acoso sexual, un administrador debe consultar con el personal del Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones para obtener orientación adicional.
				INTIMIDACIÓN: instigar o participar en una conducta dirigida contra otro individuo que amenace o induzca un sentimiento de miedo o inferioridad. Las represalias o retaliación pueden considerarse una forma de intimidación.			
				Usar lenguaje o mostrar imágenes o símbolos que promuevan el odio o la discriminación, que se puede esperar razonablemente que causen una interrupción sustancial de las operaciones o actividades escolares o del distrito.			

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios “atenuantes” y “agravantes” de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
LESIÓN FÍSICA DE GRAVEDAD (408)				Participar en un comportamiento que involuntariamente causa lesiones corporales graves o pérdida del conocimiento.			Lesión corporal grave (daño físico grave) significa daño o perjuicio físico severo causado a la estructura o función del cuerpo por un agente externo o una fuerza externa que requiere tratamiento médico extenso u hospitalización. Dichas lesiones deben incluir un riesgo considerable de muerte; pérdida temporal o permanente de, o pérdida del uso de, cualquier parte del cuerpo, órgano o facultad mental; pérdida del conocimiento; desfiguración; o dolor físico prolongado.
					Participar en un comportamiento que intencionalmente causa lesiones corporales graves o pérdida del conocimiento.		
PROVOCACIÓN DE INCENDIO/INCENDIO (501)				Incendiar o intentar incendiar o ayudar a otros a incendiar sin intención de poner a otros en peligro.			Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.
					Incendiar o ayudar a otros a incendiar con la intención de poner a otros en peligro o para destruir propiedad.		
FALSA ALARMA (502)				Initiar una advertencia de incendio o de otra catástrofe sin razón, ya sea por teléfono o en persona (por ejemplo, activar la alarma de incendio, llamar indebidamente al 911); hacer uso del extintor de incendios sin razón.			Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.
AMENAZA DE BOMBA (502) <i>Consulte el Reglamento COB-RA de MCPS, Reporte de incidentes</i>				Hacer una amenaza de bomba o amenazar con un tiroteo en la escuela. Las amenazas incluyen la distribución de información mediante medios tales como, entre otros, comunicaciones verbales, escritas, imágenes, fuentes en línea o medios electrónicos de comunicación.			Además de la respuesta disciplinaria, las escuelas deben llevar a cabo una Evaluación de amenaza de conducta. Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación del incidente.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios "atenuantes" y "agravantes" de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
EXPLOSIVOS (503) <i>* Consulte el Reglamento COB-RA de MCPS, Reporte de incidentes</i>				La posesión de un dispositivo o material incendiario o explosivo, o cualquier combinación de sustancias inflamables o explosivas, que no sea un arma de fuego, que puedan causar daño a personas o a propiedad (por ejemplo, fuegos artificiales, bombas de humo, bengalas; pero NO petardos, que deben considerarse como un disturbio).			
				Detonar o poseer y amenazar con detonar un dispositivo o material incendiario o explosivo, como se describió anteriormente.			
*ATAQUE SEXUAL (601) <i>*Siga los protocolos de notificación de MCPS, como comunicarse con el Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones</i>					Participar en un comportamiento que es física o sexualmente agresivo hacia otra persona.		Como parte de toda respuesta disciplinaria, el personal de la escuela debe remitir a los estudiantes a una consejería apropiada. La violación o los actos sexuales sin consentimiento deben reportarse de inmediato a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente, la cual asumirá la responsabilidad principal de responder e investigar. Reglamento COB-RA, <i>Reporte de incidentes</i>
						Realizar insinuaciones sexuales no deseadas, solicitar favores sexuales o participar en otra conducta inapropiada de naturaleza sexual, ya sea verbal, escrita, digital, electrónica o física.	Como parte de cualquier respuesta disciplinaria, el personal de la escuela debe remitir a los estudiantes a una consejería apropiada. En consulta con el coordinador del Título IX, las escuelas responderán de manera legalmente conforme, mientras que también tomarán en consideración la edad, el grado, el nivel de desarrollo, las ofensas anteriores, la intencionalidad y la circunstancia para determinar un curso de acción y consecuencias apropiados.
*ACOSO SEXUAL (602) Políticas del Consejo ACF, JHF; Reglamentos de MCPS ACF-RA, ACI-RA, COB-RA							
				Comportamiento inapropiado de naturaleza sexual (por ejemplo, exhibición obscena/exhibicionismo, mensajes de texto inapropiados de naturaleza sexual, actos sexuales en propiedad escolar).			Como parte de toda respuesta disciplinaria, el personal de la escuela debe remitir a los estudiantes a una consejería apropiada. La violación o los actos sexuales sin consentimiento deben reportarse de inmediato a la agencia de cumplimiento de la ley correspondiente, la cual asumirá la responsabilidad principal de responder e investigar. Reglamento COB-RA, <i>Reporte de incidentes</i>
ACTIVIDAD SEXUAL (603)							

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
La disciplina progresiva, los enfoques restaurativos y los criterios "atenuantes" y "aggravantes" de la página 8 deben considerarse antes de determinar el nivel apropiado de intervención.							
FALTA DE RESPETO (701) <i>*La insubordinación se ha incorporado a la falta de respeto.</i>	Hacer gestos, comentarios verbales o escritos, o símbolos inapropiados u ofensivos a otros (por ejemplo, humillaciones verbales, uso de malas palabras, responder con insolencia).	Desafiar o negarse repetida o persistentemente a seguir instrucciones de los docentes, el personal o los administradores.					La falta de respeto puede convertirse en interrupción, si la conducta es persistente o habitual y afecta de manera significativa al entorno de aprendizaje.
INTERRUPCIÓN (704)	Participar en un comportamiento menor que distrae del entorno de aprendizaje.						Interrupción es una conducta estudiantil que interrumpe la enseñanza y el aprendizaje, distrae a otros estudiantes o afecta el ambiente del salón de clases, o interfiere con las operaciones ordenadas o la seguridad de la escuela o del distrito.
		Participar en un comportamiento moderado a serio que distrae de la enseñanza y el aprendizaje y afecta directamente la seguridad de los demás.					
				Representar un peligro inmediato para las personas o la propiedad, o representar una amenaza continua de interrumpir el proceso educativo.			
			GRADOS 6-12				
			Usar lenguaje o mostrar imágenes o símbolos que promuevan el odio o la discriminación, que se puede esperar razonablemente que causen una interrupción sustancial de las operaciones o actividades escolares o del distrito. Consulte la Política ACA del Consejo, <i>No discriminación, equidad y competencia cultural.</i>				
CÓDIGO DE VESTIMENTA (706) Reglamento JFA-RA de MCPS, <i>Derechos y responsabilidades de los estudiantes</i>	Incumplimiento del código de vestimenta después de que el estudiante ha sido advertido.						
		Incumplimiento persistente del código de vestimenta después de que el estudiante ha sido advertido.					

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
DESHONESTIDAD ACADÉMICA (801) *Consulte el Reglamento IKA-RA de MCPS, <i>Calificaciones e informes</i> , para conocer las consecuencias respecto a las calificaciones.	La deshonestidad académica incluye, entre otras acciones (1) plagio, apropiarse del crédito por trabajos o ideas creados por otras personas o por inteligencia artificial (IA); (2) hacer trampa, actuar de manera injusta para obtener o proporcionar una ventaja, incluido el uso no autorizado de recursos o de inteligencia artificial (IA); (3) falsificación, como falsificar la firma de un maestro o de un padre/tutor. Compartir, o de alguna otra manera distribuir, información contenida en evaluaciones u otro tipo de trabajo que reciba calificación.						
USO INAPROPIADO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES (802)⁴ MCPS se refiere a estos como dispositivos móviles personales, o PMD, por sus siglas en inglés. Consulte los siguientes reglamentos de MCPS: <i>COG-RA, Dispositivos móviles personales; IGT-RA, Responsabilidades del usuario para sistemas de computación, información electrónica y seguridad de la red; IIA-RA, Evaluaciones con requisitos de seguridad e informes</i>	Usar o mostrar persistentemente un dispositivo móvil personal desafiando las reglas de MCPS sobre su uso. ^{4,5}						La mala conducta fuera de la propiedad de MCPS puede estar sujeta a medidas disciplinarias cuando exista una conexión con el entorno escolar, sin importar si el ambiente de instrucción es presencial o virtual; cuando la conducta cree un riesgo de daño a otros estudiantes mientras se encuentren en la escuela; o cuando la conducta dificulte el ambiente educativo. Infracciones de la privacidad de los datos de los estudiantes: Está prohibido que los estudiantes carguen, proporcionen o ingresen cualquier información de identificación personal (PII), datos confidenciales del distrito o registros personales privados de compañeros o del personal de MCPS (incluidas hojas de calificaciones, borradores de trabajos de compañeros o mensajes privados) en plataformas públicas de inteligencia artificial generativa no autorizadas. La difusión de información errónea o desinformación (es decir, falsificaciones mediante tecnología ultrafalsa) y el uso de dispositivos móviles personales (PMD) con fines de vigilancia representan un riesgo significativo para la seguridad de los estudiantes.
	Usar o mostrar un dispositivo móvil personal en violación de las reglas de MCPS sobre su uso, después de que el estudiante haya sido advertido.						
		GRADOS 6-12					
		La comunicación de información mediante un PMD que infrinja la privacidad de otras personas; que se utilice para grabar o publicar peleas; que ponga en peligro la salud o seguridad de estudiantes o empleados; que sea obscena o difamatoria; que cause interrupciones en las actividades escolares o en las operaciones de MCPS; que facilite la deshonestidad académica; o que viole la seguridad de los sistemas informáticos de MCPS, la tecnología relacionada o la información electrónica (incluidas calificaciones u otra información estudiantil).					El uso de un PMD de una manera que cause interrupciones en la red u operaciones de MCPS, lo que incluye el uso de un PMD para alterar registros o destruir propiedad electrónica, o el uso de un dispositivo de MCPS junto con un proxy externo o navegador virtualizado con la intención de interrumpir la red de MCPS. El uso de inteligencia artificial (por ejemplo, contenido ultrafalso) para causar daño.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
ROBO (803) Reglamento COB-RA de MCPS, <i>Reporte de incidentes</i>		Tomar u obtener propiedad valorada en menos de \$500. (Puede requerirse compensación por propiedad robada, pérdida o dañada).					El robo o intento de robo debe reportarse de inmediato a las autoridades policiales, quienes asumirán la responsabilidad principal de la investigación. Después de consultar con el director de la escuela o persona designada, el Departamento de Seguridad Escolar u otros funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, la agencia de orden público correspondiente puede asumir el liderazgo en la respuesta y la investigación de cualquier incidente individual o serie de incidentes cometidos por el mismo estudiante cuando el valor de la propiedad robada sea de \$1,500 o más. Las escuelas deben considerar los siguientes factores: • El propósito del estudiante al llevarse la propiedad ajena • El valor monetario de la propiedad • Si el estudiante actuó impulsivamente, en lugar de planificar intencionalmente con anticipación • Si el estudiante sabía que la propiedad era valiosa o costosa de reemplazar • Si la propiedad fue devuelta o recuperada
				Tomar u obtener propiedad valorada en \$500 o más. Incidentes previos de robo o conspiración para participar en un robo organizado planificado previamente. (Puede requerirse compensación por propiedad robada, pérdida o dañada).			
ENTRADA NO AUTORIZADA (804) <i>*Consulte el Reglamento COC-RA de MCPS. Entrada no autorizada o perturbación intencional en propiedades de MCPS.</i>			Estar en cualquier propiedad de MCPS sin permiso, incluso durante una suspensión o expulsión.				Entrar sin autorización/interrumpir deliberadamente, o ayudar a otra persona a entrar sin autorización o causar una interrupción deliberada, junto con otra infracción, puede considerarse un factor agravante que eleva el nivel de la respuesta disciplinaria. Otros ejemplos de infracciones pueden incluir, entre otros, peleas, ataques a estudiantes o miembros del personal o infracciones relacionadas con drogas.
					Entrar sin autorización con la intención de causar una interrupción, participar en una pelea, atacar a otro estudiante o miembro del personal, o desfigurar propiedad.		

⁴ Los dispositivos móviles personales tienen tres características distintivas: 1) MCPS no es propietario ni emite el dispositivo. 2) El dispositivo tiene la capacidad de obtener una conexión a internet, wifi o celular para enviar y recibir datos. 3) El dispositivo tiene la capacidad de crear y capturar sonido e imágenes/video.

⁵ No se puede comunicar información usando un dispositivo móvil personal (PMD) si el hacerlo viola la privacidad ajena, pone en riesgo la salud o seguridad de los estudiantes, es obscena o injuriosa, ocasiona una interrupción en las actividades escolares, plagia el trabajo de otros o es publicidad comercial.

CONDUCTAS ESTUDIANTILES E INTERVENCIONES: NIVELES DE RESPUESTA

Autoridad responsable	NIVEL 1 Respuestas en el aula y dirigidas por un maestro	NIVEL 2 Respuestas dirigidas o remitidas por el maestro y con apoyo administrativo	NIVEL 3 Respuestas con apoyo administrativo o medidas de expulsión (intervención dentro de la escuela o suspensión dentro de la escuela)	NIVEL 4 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a corto plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 5 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión a largo plazo fuera de la escuela (1 a 3 días)	NIVEL 6 Respuestas con apoyo administrativo y de exclusión fuera de la escuela, suspensión extendida (11 a 44 días) o expulsión (45 días o más)	Contexto y factores que deben tenerse en cuenta al determinar los niveles de respuesta
DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD (806) <i>Consulte los siguientes reglamentos: Reglamento COG-RA, Dispositivo móvil personal, ECC-RA, Pérdida o daño a la propiedad de las escuelas públicas del condado de Montgomery</i>	Causar daño accidental.						Para incidentes que no cumplen con los criterios de delito, las escuelas deben considerar lo siguiente: • El propósito del estudiante al llevarse la propiedad ajena • El valor monetario de la propiedad • Si el estudiante actuó impulsivamente, en lugar de planificar con anticipación • Si el estudiante sabía que la propiedad era valiosa o que sería costoso reemplazarla • La razón por la cual el estudiante destruyó la propiedad Dañar la propiedad de una persona motivado por la raza, color, origen nacional, creencias religiosas, orientación sexual, género, identidad de género, situación de falta de vivienda o discapacidad de la víctima debe comunicarse inmediatamente a la agencia del orden público correspondiente. El vandalismo debe comunicarse al Departamento de Seguridad Escolar dentro de una hora después de su descubrimiento y deben seguirse los procedimientos establecidos en el Reglamento COB-RA.
			Causar daños intencionales de menos de \$500 a propiedad de MCPS, personal u otros estudiantes.				
				Causar daños intencionales de \$500 o más a propiedad de MCPS, al personal o a otros estudiantes.			
						El uso de lenguaje o la exhibición de imágenes o símbolos que promueven el odio o la discriminación basada en la raza, religión, identidad de género u orientación sexual, incluidos los insultos raciales, que razonablemente se puede esperar que causen interrupciones considerables a las operaciones o las actividades de la escuela o el distrito.	

INTERVENCIONES CONDUCTUALES Y DEFINICIONES

Contrato de comportamiento	Corregir el comportamiento inapropiado o disruptivo de un estudiante mediante un plan formal diseñado por el personal de la escuela para ofrecer intervenciones, estrategias y apoyos para comportamiento positivo.
Consultar al consejero escolar/especialistas en recursos	El personal de la escuela le pedirá al estudiante que consulte informalmente a un consejero escolar, a un maestro de recursos, a un psicólogo escolar, a un trabajador social escolar o a un entrenador que tenga una buena relación con el estudiante.
Medidas disciplinarias dentro del salón de clase	Guiar a los estudiantes para que reflexionen sobre su comportamiento usando estrategias del salón de clase, tales como pausas para reflexionar (time-out), conferencia entre el maestro y el estudiante, silla de reflexión, redirección (por ejemplo, ejercicio de actuación), cambio de asiento, contactar a los padres/tutores, pérdida de privilegios en el salón de clase o carta pidiendo disculpas.
Servicio comunitario	Permitir que los estudiantes participen en una actividad que sirva y beneficie a la comunidad (por ejemplo, trabajar en un comedor comunitario, limpiar lugares públicos dentro o fuera de la escuela o ayudar en un hogar de ancianos). Nota: las horas dedicadas a dichas actividades no cumplen los requisitos para el Aprendizaje mediante Servicio Estudiantil.
Resolución de conflictos	(Facilitadas dentro o fuera de la escuela.) Usar estrategias para ayudar a los estudiantes a aceptar la responsabilidad de resolver conflictos pacíficamente. Los estudiantes, los padres/tutores, los maestros, el personal de la escuela o los directores de las escuelas participan en actividades que promueven las habilidades y técnicas de resolución de problemas, tales como manejo de conflicto y de ira, escuchar activamente y comunicación efectiva.
Detención	Exigir que un estudiante se reporte a un salón de clase designado antes del comienzo del horario de clases, durante la hora de almuerzo, durante un período libre de clase, después del horario escolar o durante el fin de semana por un tiempo determinado. Las escuelas deben esforzarse por notificar a los padres/tutores antes de que los estudiantes cumplan una detención.
Expulsión	Exclusión del estudiante del programa escolar regular por cuarenta y cinco (45) días lectivos o más, con notificación a los padres/tutor, que puede ocurrir solamente bajo las siguientes circunstancias: • El representante designado por el superintendente de las escuelas ha determinado que el regreso del estudiante a la escuela antes de que se complete el período de expulsión representaría una amenaza inminente de daño grave hacia otros estudiantes o hacia el personal; • El representante designado por el superintendente de las escuelas limita la duración de la exclusión al lapso más corto factible; y • El sistema escolar provee al estudiante excluido servicios educativos comparables y servicios de apoyo de comportamiento apropiados para promover el regreso exitoso del estudiante al programa académico regular. COMAR 13A.08.01.11(B)(2)(a-c).
Evaluación de comportamiento funcional y Plan de intervención para el comportamiento	Una Evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavior Assessment, FBA) (Formulario 336-64 de MCPS) reúne información sobre el comportamiento inapropiado o disruptivo de un estudiante y determina las medidas que el personal de la escuela debe adoptar para corregir o manejar dicho comportamiento. La información entonces se usa para desarrollar un Plan de intervención del comportamiento (Behavioral Intervention Plan) (usando el Formulario 336-65 de MCPS) para el estudiante. Usando una Evaluación de comportamiento funcional (Functional Behavior Assessment, FBA), un equipo del personal de la escuela y los padres/tutores del estudiante desarrollarán metas de comportamiento apropiado e intervenciones para evitar y responder al comportamiento problemático, además de estrategias para enseñar comportamiento de reemplazo o alternativo.
Intervención dentro de la escuela	Exclusión de un estudiante de su programa regular de educación, pero dentro del edificio escolar, y al estudiante aún se le permite la oportunidad de continuar lo siguiente: (i) avanzar adecuadamente en el currículo general; (ii) recibir la educación especial y los servicios relacionados especificados en el Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program, IEP) del estudiante, si el estudiante tiene una discapacidad de acuerdo con la ley; (iii) recibir instrucción que esté al mismo nivel del programa ofrecido al estudiante en el salón de clase regular; y (iv) participar con sus compañeros como lo harían en su programa educativo actual, en la medida que sea apropiado. COMAR 13A.08.01.11(C)(2)(a).
Programa de mentores	(Medidas informales o preventivas dentro de la escuela) Formar parejas con estudiantes y mentores (por ejemplo, consejero escolar, maestro, miembro del personal, compañero o miembro de la comunidad) que ayuden al estudiante con su desarrollo personal, académico y social.

INTERVENCIONES CONDUCTUALES Y DEFINICIONES (CONTINUACIÓN)

Contacto con los padres	Informar a los padres/tutores acerca del comportamiento de sus hijos y, dentro del contexto de la disciplina, pedirles su ayuda para corregir comportamiento inapropiado o disruptivo.
Conferencia con los padres/tutores y conferencia entre el maestro y el estudiante	Involucrar a estudiantes, padres/tutores, maestros, personal de la escuela o directores de las escuelas en conversaciones acerca del comportamiento del estudiante y posibles soluciones que aborden los problemas sociales, académicos y personales relacionados con dicho comportamiento.
Mediación entre compañeros	Emplear una forma de resolución de conflicto en la cual estudiantes capacitados sirven como mediadores y ayudan a sus compañeros a manejar conflictos y desarrollar soluciones.
Recomendar para acción adicional	Recomendar al estudiante a uno o varios administradores escolares para una suspensión a largo plazo, expulsión, asignación a instrucción alternativa o contacto con las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.
Remisión a educación alternativa	Recomendar a un estudiante a un administrador o administradores escolar(es) para ubicación en un programa alternativo, conforme al Reglamento IOI-RA de MCPS, <i>Procedimientos de ubicación para programas alternativos</i> .
Remisión a servicios apropiados de consejería por abuso de sustancias	En consulta con el director de la escuela o su designado, remitir a estudiantes para que reciban servicios, tanto dentro como fuera de la escuela, tales como un departamento local de salud o un servicio con base en la comunidad para consejería relacionada con el abuso de sustancias.
Remisión a organizaciones localizadas en la comunidad	En consulta con el director de la escuela o su designado, remitir a estudiantes para que reciban una variedad de servicios, incluidos los programas después del horario escolar, consejería individual o grupal, desarrollo de liderazgo, resolución de conflicto o clases particulares.
Remisión a servicios de salud/salud mental	En consulta con el director de la escuela o su designado, remitir a estudiantes a clínicas de salud y de salud mental con base en la escuela o en la comunidad u otros servicios sociales, con el fin de proveer consejería y evaluaciones a estudiantes que lo necesiten. Se alienta a los estudiantes para que compartan en privado los problemas o las preocupaciones que llevan a comportamiento inapropiado o disruptivo o que afecta negativamente el éxito académico, y para que hablen de metas y aprendan técnicas que les ayude a superar dificultades personales. Estos servicios pueden incluir clases de manejo de la ira y orientación formal o informal sobre el comportamiento.
Remisión al equipo de apoyo estudiantil	En consulta con el director de la escuela o su designado, reunir un equipo de apoyo estudiantil que puede incluir consejeros escolares, coordinadores de asuntos estudiantiles, maestros, directores de escuela, trabajadores sociales, servicios de salud, clínicos en salud mental, psicólogos escolares y representantes de agencias externas bajo un coordinador de caso para ayudar a desarrollar técnicas de prevención e intervención y estrategias alternativas diseñadas para mejorar los resultados de los estudiantes. Si el comportamiento no mejorase una vez implementado el plan creado por el equipo de apoyo estudiantil, el equipo puede solicitar una revisión de la ubicación para un programa alternativo, conforme al Reglamento IOI-RA de MCPS, <i>Procedimientos de ubicación para programas alternativos</i> .
Exclusión de actividades extracurriculares/pérdida de privilegios	En consulta con el director de la escuela o su designado, revocar el privilegio de participación de un estudiante en actividades extracurriculares, incluidos los deportes y clubes, o revocar el privilegio de un estudiante de participar en eventos o actividades escolares, tales como ir en una excursión escolar o participar en una fiesta de baile de la escuela. Si el comportamiento merece esta consecuencia, cualquier dinero pagado por el estudiante por la actividad perdida debe ser devuelto, si es posible.
Restitución	Exigir que un estudiante compense a otros por cualquier pérdida, daño o lesión resultante del comportamiento del estudiante. La compensación puede ser monetaria o asignación del estudiante a un proyecto de trabajo escolar, o ambas. En conformidad con COMAR 13A.08.01.11(D), si un estudiante viola una ley o reglamento estatal o local, y durante o como resultado de cometer dicha violación daña, destruye o disminuye sustancialmente el valor del bien escolar o el bien de otra persona que estaba en una propiedad escolar en ese momento, el director de la escuela exigirá que el estudiante o los padres/tutores del estudiante restituyan, después de que se lleve a cabo una conferencia para tratar el asunto con el estudiante, los padres/tutores del estudiante y otras personas que correspondan. Restitución monetaria debe no exceder \$2,500 o el valor justo del bien en el mercado, cualquiera fuese menor.

INTERVENCIONES CONDUCTUALES Y DEFINICIONES (CONTINUACIÓN)

Enfoques restaurativos	Los enfoques restaurativos (aplicados en el salón de clases o facilitados por un especialista) se utilizan de manera proactiva para establecer y mantener un clima escolar positivo y crear un enfoque estructurado para enseñar habilidades sociales apropiadas. Los enfoques restaurativos utilizan intervenciones, respuestas y prácticas diseñadas para identificar y abordar el daño causado por un incidente, incluido el daño causado a una persona, y desarrollar un plan para que el estudiante que causó el daño repare la situación y avance hacia la corrección de sus acciones. Para más información, consulte el Reglamento JGA-RB de MCPS, <i>Suspensión y expulsión</i> .
Conferencia dentro de la escuela o en la comunidad	Reunir a los estudiantes, personal de la escuela y otros involucrados en un conflicto para hablar sobre el tema, resolver problemas y proponer soluciones (por ejemplo, "Charla diaria", "Reuniones matutinas").
Reunión de reincorporación (ingreso) a la escuela	Se espera que se lleve a cabo una reunión de reincorporación (ingreso) a la escuela con el director o subdirector el día en que se espera que un estudiante regrese a la escuela después de una consecuencia disciplinaria (suspensión). Las reuniones de reincorporación (ingreso) a la escuela también pueden llevarse a cabo después de una ausencia prolongada u otro evento en el que un estudiante haya faltado varios días de asistencia escolar.
Suspensión (a corto plazo, fuera de la escuela)	El retiro de un estudiante de la escuela por un período de hasta, pero no mayor de, 3 días escolares por razones disciplinarias, por decisión del director de la escuela, con notificación al padre/tutor.
Suspensión (a largo plazo, fuera de la escuela)	Exclusión de un estudiante de la escuela por parte del director de la escuela, por un período de entre cuatro (4) y diez (10) días lectivos, por razones disciplinarias, con notificación a los padres/tutor.
Suspensión (De un día para otro)	El retiro de un estudiante de la escuela por el resto del día escolar por razones disciplinarias, por decisión del director de la escuela, con notificación al padre/tutor. Se espera que el estudiante regrese el siguiente día escolar. Se espera que, en la fecha de regreso del estudiante a la escuela, se lleve a cabo una reunión de reincorporación del estudiante en la que el director/subdirector y un padre/tutor establezcan las expectativas de conducta. Los estudiantes no pueden participar en ni asistir a actividades o programas relacionados con MCPS durante ni fuera del horario escolar regular. Esto incluye, entre otros, eventos deportivos, clubes, presentaciones u otras funciones relacionadas con la escuela.
Suspensión (dentro de la escuela)	Exclusión de un estudiante por parte del director de la escuela del programa actual de educación del estudiante dentro del edificio escolar hasta diez (10) días lectivos, pero no más, durante un ciclo escolar por razones disciplinarias, con notificación a los padres/tutores. Los estudiantes no pueden participar en ni asistir a actividades o programas relacionados con MCPS durante ni fuera del horario escolar regular. Esto incluye, entre otros, eventos deportivos, clubes, presentaciones u otras funciones relacionadas con la escuela.
Suspensión (extendida, fuera de la escuela)	La exclusión de un estudiante del programa escolar regular del estudiante por una suspensión extendida (por un periodo entre once [11] y cuarenta y cuatro [44] días lectivos), con notificación a los padres/tutores, que puede ocurrir solamente bajo las siguientes circunstancias: El representante designado por el superintendente de las escuelas ha determinado que: a. el regreso del estudiante a la escuela antes de completar el lapso de suspensión representaría una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes y al personal; o b. el estudiante ha participado en la interrupción crónica y extrema del proceso educativo, que ha creado una barrera sustancial para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día lectivo, y se han agotado otras intervenciones para el comportamiento y disciplinarias apropiadas. El representante designado por el superintendente de las escuelas limita la duración de la exclusión al mínimo lapso factible. El sistema escolar provee al estudiante excluido servicios educativos comparables y servicios de apoyo del comportamiento apropiados para promover un regreso exitoso del estudiante al programa académico regular. Los estudiantes no pueden participar en ni asistir a actividades o programas relacionados con MCPS durante ni fuera del horario escolar regular. Esto incluye, entre otros, eventos deportivos, clubes, presentaciones u otras funciones relacionadas con la escuela.
Exclusión temporal del salón de clase	Retirar a los estudiantes de su programa educativo regular, dentro del edificio escolar, por un lapso máximo de un período de clase, pero no más.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y REQUISITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Reglamento de MCPS JGA-RA, *Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades*

DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN Y IAES DE 45 DÍAS

GUÍA RÁPIDA

Reuniones del equipo del IEP para determinación de manifestación y entornos educativos alternativos provisionales • Referencia para los líderes de MCPS de todo el sistema

CÓDIGO DE CONDUCTA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES (SWD)

Resumen General: Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery mantienen altas expectativas para todos los estudiantes y tienen el compromiso de garantizar entornos de aprendizaje seguros, favorables y equitativos.

Los estudiantes con Programas Educativos Individualizados (IEP) están sujetos a **las mismas expectativas del Código de Conducta Estudiantil y normas de conducta** que todos los demás estudiantes. Sin embargo, las leyes federales y estatales establecen requisitos procesales adicionales para garantizar que las decisiones disciplinarias consideren adecuadamente la relación entre la discapacidad del estudiante y la conducta en cuestión.

Estas protecciones no justifican la conducta; más bien, ayudan a garantizar que las decisiones sean apropiadas desde el punto de vista educativo, cumplan con la ley y respondan a las necesidades del estudiante.

COMPRENSIÓN DE LA REGLA DE DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN

Se requiere una **Revisión de determinación de manifestación (MDR)** cuando una medida disciplinaria resulta en:

- un retiro que supera **10 días escolares acumulativos** y que constituye un cambio de colocación; o
- la consideración de ciertos retiros disciplinarios permitidos por las leyes federales y estatales.

Durante este proceso, el equipo del IEP revisa la información disponible para determinar:

1. Si la conducta fue causada por la discapacidad del estudiante o tuvo una relación directa y sustancial con dicha discapacidad; o
2. Si la conducta fue resultado directo de la falta de implementación del IEP del estudiante.

Luego, el equipo determina los próximos pasos y los apoyos adecuados de conformidad con IDEA, COMAR y los requisitos de garantías procesales.

ENTORNO EDUCATIVO ALTERNATIVO PROVISIONAL (IAES)

En circunstancias limitadas establecidas por las leyes federales y estatales, un equipo del IEP puede considerar la colocación en un **Entorno educativo alternativo provisional (IAES) por hasta 45 días**.

Un IAES es:

- una colocación educativa temporal;
- un entorno diseñado para mantener el acceso a servicios y apoyos educativos;
- una colocación que permite el progreso continuo hacia las metas del IEP y la participación en la instrucción; y
- una medida que solo se considera bajo circunstancias legales específicas y requisitos procesales, a discreción del director de la escuela.

Las decisiones de colocación son individualizadas y se basan en las necesidades del estudiante, la información disponible y los requisitos legales aplicables.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL Y REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

En las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS), los programas de educación alternativa son programas educativos especializados para estudiantes de escuelas intermedias y secundarias cuyas necesidades no se satisfacen de manera exitosa en un entorno escolar integral tradicional. Estos programas proporcionan apoyos académicos, conductuales, sociales y emocionales adicionales más allá de los disponibles en un programa escolar regular.

COMPRENSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Los programas de educación alternativa de MCPS forman parte de una continuidad de apoyos para estudiantes que pueden experimentar:

1. Dificultades académicas significativas;
2. Problemas crónicos de asistencia;
3. Desafíos conductuales;
4. Preocupaciones relacionadas con el bienestar socioemocional o la salud mental;
5. Dificultad para tener éxito en un entorno integral de escuela intermedia o secundaria.

Los programas de educación alternativa se encuentran en sitios dedicados a la educación alternativa, como el Centro Blair G. Ewing. El objetivo es ayudar a los estudiantes a mantenerse involucrados en la escuela, obtener créditos, mejorar su conducta y asistencia, y finalmente graduarse.

¿CÓMO CALIFICA UN ESTUDIANTE PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA?

Un estudiante de MCPS no solicita directamente ingreso, como lo haría para un programa magnet o académico especializado. En cambio, MCPS requiere que la escuela de residencia del estudiante primero intente una variedad de intervenciones y apoyos. Se espera que las escuelas utilicen una continuidad de estrategias educativas y conductuales, como enfoques restaurativos y disciplina progresiva, antes de referir a un estudiante a un programa de educación alternativa, a menos que la gravedad de la conducta justifique un cambio inmediato en la colocación educativa.

Los factores comunes que pueden llevar a considerar esta opción incluyen:

1. Fracaso académico repetido a pesar de las intervenciones;
2. Preocupaciones conductuales significativas;
3. Desafíos socioemocionales que afectan el éxito escolar;
4. Situaciones en las que el entorno escolar regular ya no satisface las necesidades del estudiante.

¿PUEDEN LOS PADRES SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA?

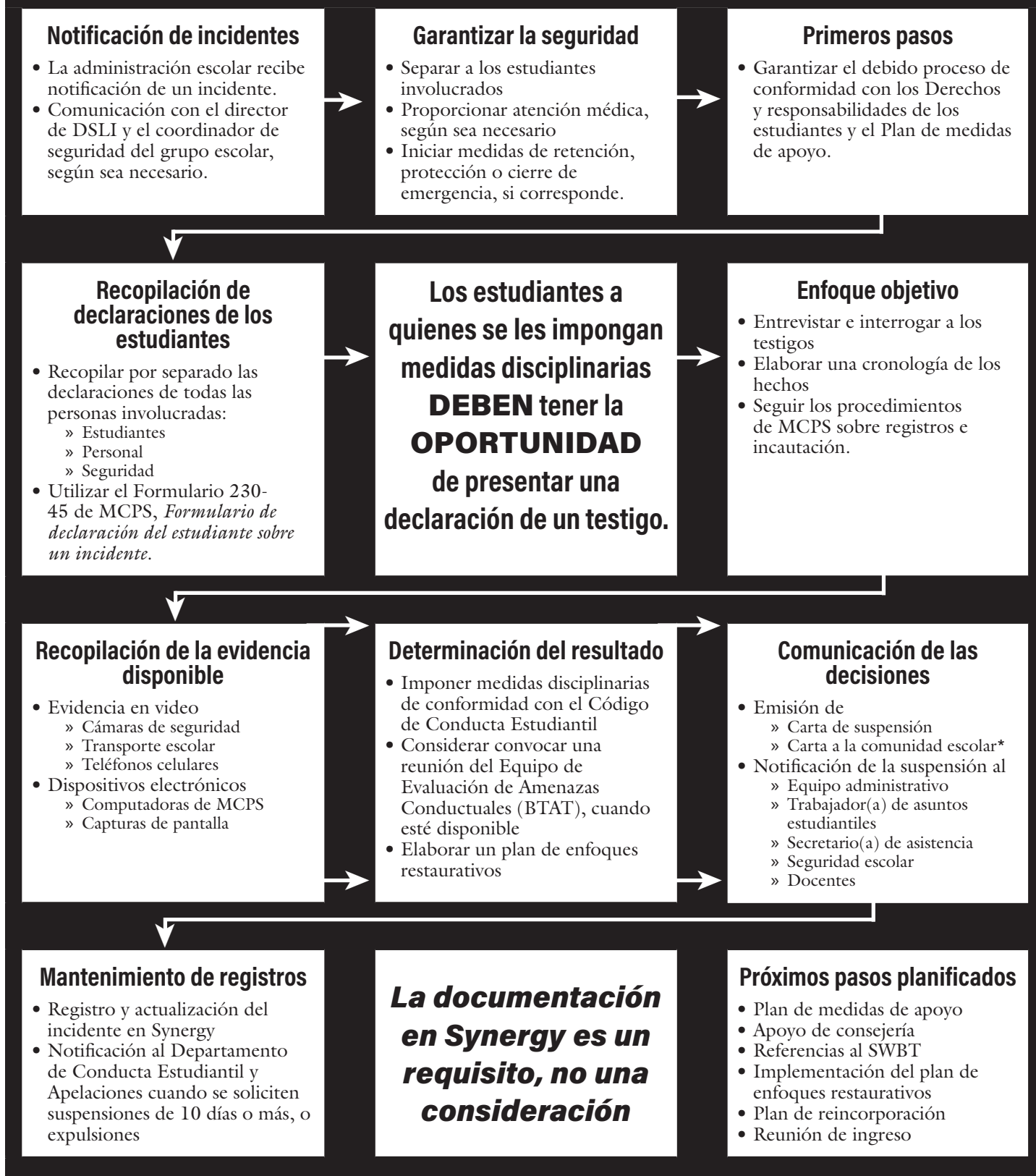
Los padres pueden conversar sobre sus preocupaciones con el consejero del estudiante, un administrador o el equipo de apoyo escolar y preguntar si sería apropiada una evaluación para un programa de educación alternativa. Sin embargo, una solicitud de los padres por sí sola no califica automáticamente a un estudiante. MCPS toma decisiones de colocación mediante su proceso de referencia y revisión.

¿UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA SE CONSIDERA EDUCACIÓN ESPECIAL?

Los programas alternativos son independientes de los servicios de educación especial. Los estudiantes con o sin un IEP pueden asistir a un programa alternativo si MCPS determina que es la colocación educativa adecuada. Se espera que a un estudiante con un IEP se le proporcionen servicios educativos según lo establecido por las leyes federales y estatales y el Reglamento JGA-RA de MCPS, *Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades*. (Consulte la página 31, Código de Conducta Estudiantil y Requisitos de Educación Especial, para obtener información adicional).

PROTOCOLO DE DEBIDO PROCESO

Diagrama de flujo para la investigación a nivel escolar



POLÍTICAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN Y REGLAMENTOS DE MCPS RELACIONADOS CON LA INTERVENCIÓN PARA EL COMPORTAMIENTO, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES

Política ACA, *No discriminación, equidad y competencia cultural*
Política ACF, *Conducta sexual inapropiada y acoso sexual de estudiantes*
Política ACI, *Acoso sexual de empleados*
Política COA, *Bienestar de los estudiantes y seguridad escolar*
Política EEA, *Transporte de estudiantes*
Política IGN, *Prevención del abuso de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*
Política IJA, *Programación y servicios de salud mental y socioemocional para los estudiantes*
Política JFA, *Derechos y responsabilidades de los estudiantes*
Política JGA, *Plan de intervención de conducta, seguridad y bienestar*
Política JHF, *Acoso escolar (bullying), hostigamiento o intimidación*
Reglamento ACA-RA, *No discriminación, equidad y competencia cultural*
Reglamento ACF-RA, *Investigación de acoso sexual de estudiantes de MCPS según el Título IX*
Reglamento ACG-RB, *Adaptaciones y Modificaciones Razonables para Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973*
Reglamento COA-RA, *Evaluación de Comportamiento Peligroso*
Reglamento COC-RA, *Entrada no autorizada o disturbio intencional en propiedad de MCPS*
Reglamento COE-RA, *Armas*
Reglamento COF-RA, *Alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas en una instalación de MCPS*
Reglamento COG-RA, *Dispositivos móviles personales*
Reglamento ECC-RA, *Pérdida o daño a una propiedad de las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*
Reglamento EEA-RA, *Transporte de estudiantes*
Reglamento EEB-RA, *Conducción y cuidado de autobuses de MCPS*
Reglamento IGO-RA, *Directrices para incidentes de consumo de alcohol, cannabis, tabaco y otras drogas que involucran a estudiantes*
Reglamento IGT-RA, *Responsabilidades del usuario para sistemas de computación, información electrónica y seguridad de la red*
Reglamento IOI-RA, *Procedimientos de ubicación para programas alternativos*
Reglamento JEA-RA, *Asistencia escolar del estudiante*
Reglamento JEE-RA, *Transferencia de estudiantes y ubicaciones administrativas*
Reglamento JFA-RA, *Derechos y responsabilidades de los estudiantes*
Reglamento JGA-RA, *Conducción del salón de clase e intervenciones para el comportamiento de los estudiantes*
Reglamento JGA-RB, *Suspensión y expulsión*
Reglamento JGA-RC, *Suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades*
Reglamento JGB-RA, *Registro e incautación*
Reglamento JHF-RA, *Acoso escolar, hostigamiento o intimidación estudiantil*
Reglamento JHG-RA, *Prevención de pandillas/maras, actividad pandillera u otros comportamientos destructivos o ilegales grupales similares*
Reglamento JNA-RB, *Cobro de obligaciones financieras del estudiante*
Reglamento JPC-RA, *de, Administración de medicamentos a estudiantes*

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura/situación familiar, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes son importantes y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige medidas proactivas a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la inscripción de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar los privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, aplicar una penalidad o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Se debe tener en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Departamento de Apelaciones y Conducta Estudiantil Equipo de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones para los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones para el personal conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 División de Servicios de Apoyo Especializado, Departamento de Consejería Escolar 850 Hungerford Drive, sala 170, Rockville, MD 20850 240-987-8031 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual conforme al Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Departamento de Apelaciones y Conducta Estudiantil, equipo de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR.Atlanta@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

Este documento está disponible, a solicitud, en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), al comunicarse con la Oficina de Comunicaciones de MCPS por teléfono al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpsmd.org. Las personas que necesiten interpretación en lenguaje de señas o transliteración en habla complementada pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS por teléfono al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.



Publicado por la División de Comunicaciones
1230.26 • Editorial, Graphics & Publishing Services • 8/26
Traducido por Language Assistance Services Unit • 13,196
Copyright © 2026 Montgomery County Public Schools, Rockville, Maryland

